



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

25 DE NOVIEMBRE DE 2008

No. 470

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES 8
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL 16
- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-011-AMBT-2007, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN 20

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO A/012/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS, DENOMINADA “FUERZA ANTISECUESTRO” (FAS) 34
- ◆ CIRCULAR C/001/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS RESPONSABLES DE AGENCIA, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFICIALES SECRETARIOS, A QUE OBSERVEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR AL LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN 37
- ◆ ACUERDO A/010/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL 39

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la página 1

♦ ACUERDO A/ 011 /2008, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTO DE LOS DATOS QUE SE DEBEN ASENTAR EN LOS CITATORIOS QUE SE GIREN A LAS PERSONAS QUE COMPARECEN A DECLARAR EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, ASI COMO DEL CAMBIO DE LA CALIDAD CON LA QUE SE LES CITO	41
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL	
♦ AVISO CG/I/038/2008	44
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 129 Y 228, DEL DISTRITO FEDERAL	45
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	
♦ MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN PARA LA “INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”	46
DELEGACIÓN MILPA ALTA	
♦ NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 381 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN	67
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.	
♦ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DECEMBRINO 2008-2009 DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	71
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- TSJDF/LPN-025/08.- ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	73
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.	74
♦ MG ASOCIADOS SEÑALIZACIÓN Y PISOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	76
♦ INMUEBLES DE ATLANTIDA, S.A DE C.V.	77
♦ EDICTOS	78
♦ AVISO	79

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 8°, fracción II, 12, fracciones II, V y IX, 52, 67, fracción II, 87, 88, 90, 104, 105 y 117, fracciones I, IX y X, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15, fracciones I, VIII, XI y XV, 23, 30, 32, 34, 37 y 39 fracciones VIII, XLV, L, LIV, LV, LXXVIII y LXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman** la fracción XX del artículo 97 A, las fracciones VI, VII, XII y XVII del artículo 97 C, y los incisos e) y f), de la fracción VII, del artículo 122 Bis; **se derogan** el numeral 8 de la fracción XI Bis del artículo 7, las fracciones V a la IX del artículo 97 G y el artículo 97 H; y **se adicionan** la fracción XXI del artículo 97 A, los incisos g) a j), de la fracción VII, del artículo 122 Bis y los artículos 156 bis a 156 Bis 3 todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. – ...

I. a XI. ...

XI. Bis. ...

1.- a 7.- ...

8.- Se Deroga.

XII. a XIX. ...

Artículo 97 A. – Corresponde a la Coordinación Interinstitucional:

I. a XIX. ...

XX. Ejecutar los proyectos y programas especiales que requieran de la concurrencia de diferentes niveles o instancias de gobierno, actores privados y sociales, así como de diversas áreas de la Secretaría de Cultura; y

XXI. Establecer las directrices de administración y programación de actividades de los centros culturales José Martí y Xavier Villaurrutia.

Artículo 97 C. – Corresponde a la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural:

I. a V. ...

VI. Promover el circuito metropolitano de artes visuales y artes plásticas;

VII. Promover el arte público y la creación de nuevas galerías abiertas en la ciudad;

VIII. a XI. ...

XII. Programar, gestionar y ejecutar las exposiciones en el circuito de galerías abiertas de la Secretaría de Cultura;

XIII. a XVI. ...

XVII. Diseñar los lineamientos para la operación de los circuitos de las galerías abiertas de la Secretaría de Cultura;

XVIII. a XXIX. ...

Artículo 97 G. – Corresponde a la Coordinación de Circuito de Festivales:

I. a IV. ...

V. a IX. Se deroga.

Artículo 97 H. – Se deroga.

Artículo 122 Bis. Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:

I. a VI. ...

VII. Al órgano político-administrativo en Gustavo A. Madero;

a) a d) ...

e) Dirección General de Desarrollo Social;

f) Dirección General de Desarrollo Delegacional;

g) Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública;

h) Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico;

i) Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; y

j) Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo.

Artículo 156 Bis. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública:

I. Cooperar con la Jefatura Delegacional en la determinación de las medidas conducentes, para el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad Pública, que al efecto establezca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. Establecer, formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública Delegacional en coordinación con las dependencias competentes;

III. Conjuntar el esfuerzo de las diversas corporaciones que inciden en Gustavo A. Madero para el desarrollo del Programa de Seguridad Pública de la Delegación, con base en los estudios sobre los Índices de Delincuencia, tomando en consideración las propuestas de grupos sociales, organizaciones y ciudadanos en general;

IV. Coordinar con las diversas instancias delegacionales y de gobierno, el desarrollo e instrumentación de proyectos, acciones y medidas tendientes a prevenir el delito y a fomentar la cultura de la legalidad;

V. Establecer los Programas de Trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo que le estén adscritas;

- VI. Coordinar, organizar y vigilar el buen funcionamiento del Comité Delegacional de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Coadyuvar en los estudios, análisis y propuestas, para la aplicación de las adecuaciones geométricas, cambios de sentido, modificaciones al sistema de semáforos y cualquier acción o medida que mejore la infraestructura vial, la seguridad de los conductores de vehículos y peatones y la fluidez vehicular;
- VIII. Coordinar, organizar y vigilar el buen funcionamiento del Comité Delegacional de Transporte y Vialidad, como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Fungir como enlace entre la Delegación y la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás autoridades relativas tanto de la federación, del Gobierno del Distrito Federal como del Estado de México, y de los Municipios conurbados;
- X. Desarrollar las acciones y medidas pertinentes para la instrumentación de operativos conjuntos tendientes a garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte en sus diversos modos y modalidades;
- XI. Establecer la coordinación correspondiente con las áreas de la Delegación, así como de otras Dependencias para la atención de emergencias, siniestros o desastres, así como en eventos de alta concentración masiva que se presenten en la demarcación territorial de Gustavo A. Madero;
- XII. Coadyuvar en la estructuración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal a través de la formulación de propuestas en materia de seguridad pública, prevención del delito, transporte y vialidad;
- XIII. Evaluar, planear y resolver los asuntos de la Delegación Gustavo A. Madero que le asigna el acuerdo por el que se delegan las facultades en Materia de Transporte y Vialidad, del 25 de abril de 2005;
- XIV. Supervisar de manera integral el servicio de transporte de personas en bicicletas adaptadas, en coordinación con las instancias correspondientes a efecto de garantizar su óptimo desempeño y en su caso, imponer las sanciones establecidas en la normatividad vigente;
- XV. Actualizar permanentemente el padrón de los permisionarios de transporte de personas en bicicletas adaptadas, así como de las sanciones a los representantes, conductores, y los demás que sean necesarios a juicio de la Delegación;
- XVI. Regular la publicidad en las bicicletas adaptadas que prestan el servicio de transporte de personas, de conformidad con las leyes correspondientes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVII. Emitir el visto bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de esta demarcación;
- XVIII. Tramitar las solicitudes de autorización y avisos de inscripción para el uso de las vialidades secundarias;
- XIX. Informar de las acciones que realice en ejercicio de las facultades delegadas en materia de transporte y vialidad, al Jefe Delegacional y a la Dirección General de Jurídica y Gobierno;
- XX. Celebrar convenios y demás actos Jurídicos en materia de Transporte y vialidad en representación del Órgano Político Administrativo; y
- XXI. Planear y Coordinar el desarrollo de las acciones que lleva a cabo el Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta (Base CRIMA Plata).

Artículo 156 Bis 1. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico:

- I. Acordar con el titular del Órgano Político-Administrativo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo a las micros y pequeñas empresas, mediante asesorías, asistencia técnica y gestión para el financiamiento, a través de FONDESOS y la Secretaría de Economía, para apoyar la actividad productiva;

III. Actuar como incubadora de empresas, que cuenten con la característica de innovación tecnológica;

IV. Prestar la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su demarcación, así como desarrollar las acciones de fomento económico de esta Delegación;

V. Promover la instalación de ferias, exposiciones, congresos y eventos de carácter local y nacional, vinculadas a la promoción de actividades comerciales y de servicio;

VI. Instrumentar acciones de fomento al empleo, a través de ferias del empleo y de vinculación con las cámaras empresariales de la demarcación, en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo, de la Dirección General del Servicio de Empleo de la Secretaría del Trabajo;

VII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento del Comité de Fomento Económico Delegacional;

VIII. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras empresariales, asociaciones y representaciones del sector empresarial, sector social, instituciones académicas y otras instancias que coadyuven a la inversión y al desarrollo económico de la Delegación;

IX. Promover la desregulación y simplificación administrativa, en materia de fomento económico;

X. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

Artículo 156 Bis 2. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana:

I. Dar seguimiento en tiempo y forma a los compromisos que asuma la Delegación y el Jefe Delegacional con las diferentes instancias de participación ciudadana y los instrumentos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

II. Promover la actualización de los directorios de organizaciones ciudadanas y de la representación vecinal de la Delegación;

III. Organizar los Recorridos y la Audiencia Pública del Jefe Delegacional conjuntamente con las Direcciones Territoriales cuando ésta última se efectúe en áreas vecinales fuera del edificio Delegacional;

IV. Dar seguimiento a los compromisos que el Jefe Delegacional asuma durante la Audiencia Pública con vecinos y/o Representantes Vecinales durante la Audiencia Pública, así como de aquellas solicitudes y demandas que éste reciba durante los Recorridos que realice;

V. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar a los ciudadanos y agrupaciones sociales su derecho a respuestas institucionales concretas y oportunas ante las gestiones y demandas que presenten;

VI. Solicitar periódicamente a las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y Direcciones Territoriales la información estadística relativa al número, tipo y resultado de las demandas ciudadanas que reciban y atiendan;

VII. Establecer las políticas y estrategias que permitan vincular las acciones de gobierno con los organismos sociales, a efecto de ejecutar eficaz y eficientemente los programas y proyectos delegacionales;

VIII. Evaluar, y en su caso atender y/o canalizar, las demandas de apoyos logísticos y recursos materiales de las organizaciones sociales y órganos de representación vecinal que soliciten el apoyo a la Delegación, conforme a los programas y presupuestos asignados;

IX. Opinar sobre las solicitudes de colaboración en la ejecución de obras que sean competencia de la Delegación por parte de los ciudadanos que residan en la misma;

X. Determinar los mecanismos y procedimientos necesarios que permitan ejercer mayor control del presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, correspondiente al Subprograma de Prevención al Delito y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; y

XI. Coordinar las acciones de video-vigilancia y alarmas vecinales del Centro de Monitoreo del Subprograma de Prevención del Delito.

Artículo 156 Bis 3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de la demarcación;

II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con otras instancias de gobierno;

III. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la delegación;

IV. Apoyar a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las Sociedades Cooperativas;

V. Difundir la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;

VI. Planear, organizar, fomentar, difundir, ejecutar y evaluar programas de apoyo al sector cooperativista;

VII. Vigilar, supervisar, coordinar y ejecutar los programas de fomento cooperativo; y

VIII. Impulsar la coordinación de los programas de fomento cooperativo en las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, de su competencia.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. – Las Unidades Administrativas que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deban transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a las Unidades Administrativas de nueva creación, lo harán en los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEON.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES****SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES**

Lic. Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, 25, 43, 44, 122 inciso C, Base Tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción X, 86, 87 y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 8, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17 y 26 fracciones I, II, III, IV, VI, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I, III, y V, 2º fracción VI, 3º fracciones VI y VIII, 6º fracción I, II, 9º fracciones I, IV, VIII, IX, XVIII, XX, XXVII, XXXVI y XLVII, 13 fracciones I y II, 18 fracciones II y VIII, 19 fracciones VIII, IX y X, 62 a 68, 71 Bis a 72 Bis, 213 y 214 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 6º fracciones I y VII, 21, 23 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracción IV numeral 2, 26 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º “que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal ha asumido la responsabilidad de conducir la Política Ambiental de la Ciudad de México, con justicia y equidad para el logro de la sustentabilidad de acuerdo con el Programa de Medio Ambiente 2007-2012 y con el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México; ya que el Distrito Federal como una ciudad del nuevo siglo, exige políticas y acciones concretas de mediano y largo plazo para garantizar su viabilidad ecológica.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, que tengan por objeto determinar la conformidad sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como los esfuerzos adicionales de las personas a favor del medio ambiente.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es una autoridad ambiental a la que corresponde en el ámbito de su respectiva competencia promover la participación ciudadana en la gestión ambiental y fomentar la protección al ambiente.

Que para la formulación y conducción de la política ambiental, y la aplicación de sus instrumentos, entre los cuales se encuentra la auditoría ambiental, debe asumirse el criterio de corresponsabilidad en la protección del ambiente, la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones la de promover una cultura ecológica con el objetivo de preservar los recursos naturales para nuestras futuras generaciones y así garantizar su calidad de vida con el enfoque principal en el desarrollo y la puesta en marcha de un sistema de gobierno para la calificación ambiental de edificaciones.

Que los edificios consumen alrededor del 40 por ciento de la energía, contribuyen en forma significativa en el uso y descarga de agua, así como en la generación de residuos de todo tipo.

Que la sociedad de la Ciudad de México exige participar en la implementación y certificación de un proceso de regulación voluntaria a través del otorgamiento de incentivos económicos.

Que en la coordinación y promoción de los mecanismos de autorregulación efectivos, debe ser compartido el compromiso de la iniciativa privada y el Gobierno del Distrito Federal, para obtener los mejores resultados en las decisiones mutuamente convenidas, postulando que la participación voluntaria es indispensable para un buen Gobierno.

Que el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentable, constituye un instrumento de planeación de política ambiental que forma parte de un conjunto articulado de políticas públicas en materia ambiental del Gobierno del Distrito Federal.

Que asimismo responde a la demanda global de reajustar las formas tradicionales de diseño, construcción y operación de las edificaciones, así como de patrones de comportamiento y de consumo humano.

Que forma parte de un conjunto de acciones locales que permiten la reducción de emisiones contaminantes emitidas a la atmósfera, agua y suelo, y que contribuyen a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES

1. Antecedentes.

Experiencias internacionales. A partir de 1994 se han desarrollado e implementado alrededor del mundo esquemas de certificación de edificios sustentables:

- The Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), E.E.U.U.
- Code for Sustainable Homes, Reino Unido
- EnerGuide for Houses, Canada
- House Energy Rating/Green Star, Australia

Dadas las condiciones demográficas de la Ciudad de México, la presión sobre el suelo de conservación, así como la demanda creciente de agua, energía y recursos naturales a la que está expuesta, el PCES surge como una de las respuestas para atender a estos puntos, en concordancia con estrategias y acciones planteadas por el Gobierno del Distrito Federal, a través del Plan Verde, para encaminar al Distrito Federal hacia la sustentabilidad de su desarrollo, tales como:

- I. Cambio climático y energía;
- II. Reducción en el consumo de agua e incremento de su reutilización y tratamiento;
- III. Manejo adecuado de residuos; y
- IV. Ciudadanía verde y cooperación.

2. Definición.

El Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) es un instrumento de planeación de política ambiental dirigido a transformar y adaptar las edificaciones actuales y futuras bajo esquemas basados en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental; y tiene como finalidad contribuir en la conservación y preservación de los recursos naturales en beneficio social y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

3. Objetivo.

Promover y fomentar la reducción de emisiones contaminantes y el uso eficiente de los recursos naturales en el diseño y operación de edificaciones en el Distrito Federal, con base en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental; a través de la implementación y certificación de un proceso de regulación voluntaria y el otorgamiento de incentivos económicos.

4. Disposiciones generales.

Las disposiciones del presente programa tienen por objeto establecer y regular su operación y funcionamiento.

4.1. Definiciones.

Para los efectos del presente programa se entenderá por:

Acuerdo: Determinación o fallo formal y obligatorio que expresa las decisiones y acciones que se aprueban en el Pleno del Comité para la resolución o tratamiento de los asuntos.

Comité: Comité Promotor de Edificaciones Sustentables del Distrito Federal (COPES).

Dictamen: Resolución formal y obligatoria que expresa las características, los motivos y el fundamento con el que el Comité acuerda resolver sobre la aprobación, seguimiento, evaluación de las acciones inherentes al cumplimiento de los objetos previstos en la legislación ambiental y en el Programa.

Lineamientos: Los lineamientos expedidos para la implementación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Miembros: Representantes de las dependencias del poder Ejecutivo del Distrito Federal y del Poder Ejecutivo de la Federación que integran con voz y voto el Comité.

Organismo Certificador: Personas morales autorizadas y certificadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para realizar procesos de Certificación de acuerdo con la normatividad en la materia.

Programa: Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Promoviente: Persona Física o Moral que participe en el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Seguimiento: Aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.

GDF: Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del GDF.

SOS: Secretaría de Obras y Servicios del GDF.

SETRAVI: Secretaría de Transporte y Vialidad del GDF.

SEDUVI: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del GDF.

SEDESO: Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

SACM: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

ENTE, SC: Energía, Tecnología y Educación, Sociedad Civil.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

ANES: Asociación Nacional de Energía Solar.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

CIE UNAM: Centro de Investigación de Energía de la UNAM.

II UNAM: Instituto de Ingeniería de la UNAM.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

UACM: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

4.2 Ámbito de Aplicación.

EL Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables será aplicable en el Territorio del Distrito Federal a partir del año 2009.

5. Beneficios.

Los beneficios ambientales del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables son:

- Uso eficiente y responsable de los recursos naturales
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, del efecto *isla de calor* urbano, además de los encharcamientos en la ciudad, gracias a mayor presencia de áreas verdes y naturación de azoteas.
- Ahorro y eficiencia energética por la sustitución de lámparas y ahorro en gas, entre otras medidas.
- Aplicación de tecnologías de energías alternativas, como los paneles solares.
- Cumplimientos más allá de la normatividad en términos del reuso y descarga de aguas residuales, emisiones contaminantes al aire, ahorro de energía y generación y manejo de residuos sólidos.

- Mejora regulatoria al transformarse las acciones de carácter correctivo en preventivo.

Los beneficios derivados del proceso de certificación, distribuidos en tres niveles distintos (Cumplimiento, Eficiencia y Excelencia Ambiental), son:

- Plusvalía de la propiedad
- Retorno de la Inversión
- Reducción en el consumo y pago de luz, agua y otros, por el uso eficiente de los recursos.
- Incremento de la productividad personal
- Mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar ocupacional
- Cumplimiento Normativo
- Reconocimiento nacional e internacional como miembro del grupo de Edificaciones Sustentables.

Adicionalmente, el **certificado de Eficiencia** da lugar a:

- Reducción en el pago de impuesto predial.
- Simplificación administrativa
- Ahorro económico en agua y energía
- Posibles financiamientos a tasas preferenciales
- Posibles reducciones en primas de seguros

y el **Certificado de Excelencia** da lugar a:

- Reducción en el pago de impuesto predial.
- Simplificación administrativa
- Ahorro económico en agua y energía
- Financiamiento para programas de ahorro de energía (en gestión)
- Cuotas preferenciales en los derechos de agua (en gestión)
- Posibles financiamientos a tasas preferenciales
- Posibles reducciones en primas de seguros

6. Actores.

El control y operación del programa está centrado en un Comité Promotor de Edificios Sustentables (COPES) integrado por las Secretarías locales de: Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Finanzas, Desarrollo Social, Transporte y Vialidad y por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Asimismo, participan SEMARNAT, Comisión Nacional de Vivienda, la Coordinación de Uso Eficiente de Energía, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de Ingenieros Ambientales de México (CINAM), el Consejo Consultivo del Agua y el Instituto de Ingeniería de la UNAM, Energía, Tecnología y Educación, Centro de investigación de Energía de la UNAM, Asociación Nacional de Energía Solar, Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, QS MEXIKO, ABC Diseño y Construcción, Picciotto Arquitectos, entre otros.

Dicho comité promotor será el encargado de integrar a los organismos certificadores e implementadores para validar los criterios y niveles de certificación así como los beneficios del programa. Ambos organismos deberán ser personas morales avaladas y listadas por la Secretaría. El certificador además, tendrá que estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para realizar procesos de certificación de acuerdo a la normatividad de la materia; mientras que el implementador, deberá realizar los procesos de implementación de acuerdo con los lineamientos del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Además el programa contempla el apoyo de diversos **organismos** tales como la Tesorería del Distrito Federal, el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, Instituciones Financieras, Bancos; entre otros.

7. Funciones Generales.

* El Promovente será quien solicite su ingreso al PCES sometiéndose al proceso de certificación, mediante la intervención de alguno de los implementadores registrados ante esta Secretaría.

* El organismo certificador será quien evalúe el cumplimiento de los lineamientos del programa, verifique el cumplimiento del plan de acción, emita recomendación de emisión del certificado y realice visitas de seguimiento.

* El Gobierno del Distrito Federal tendrá la facultad de otorgar a través del COPES, el Certificado de Edificación Sustentable, una vez realizado el procedimiento indicado. Dentro de las funciones del Comité se incluyen las de avalar al certificador e implementador, evaluar el resultado del proceso y autorizar la emisión del certificado que corresponda.

8. Requisitos para formar parte del padrón de Organismos de Certificación.

Las personas morales interesadas en pertenecer al padrón de organismos de certificación avalados por la Secretaría deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación EMA para realizar procesos de Certificación de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- ✓ Solicitar su inscripción al padrón de organismos de certificación del PCES dirigida a la DGRA de esta Secretaría.
- ✓ Someterse al proceso de evaluación para organismos de certificación del PCES.
- ✓ Realizar las verificaciones y certificaciones de acuerdo con los lineamientos y criterios ambientales que para tal efecto sean expedidos.

9. Requisitos para formar parte del padrón como Implementador.

Las personas morales interesadas en pertenecer al padrón de implementadores avalados por la Secretaría deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitar su inscripción al padrón de implementadores del PCES, dirigida a la DGRA de esta Secretaría.
- ✓ Someterse al proceso de evaluación para implementadores del PCES.

10. Proceso de certificación.

Una vez que el promovente solicite su ingreso al programa, el proceso para llevar a cabo la certificación será como sigue:

- El implementador (organismo de tercera parte) seguirá los siguientes pasos:
 - a) Realizar una visita de inspección y evaluación para determinar las condiciones actuales de la edificación o proyecto,
 - b) Elaborar el plan de acción para el sistema de gestión con objetivos, metas y programas,
 - c) Establecer un programa de trabajo (programa de obras y actividades),
 - d) Desarrollar, adecuar y revisar el documento legal, e implementar los requisitos de un sistema de gestión de edificaciones sustentables.
- Para la implementación del programa, objetivos y metas, debe generarse evidencia puntual del cumplimiento del plan de acción a través de una pre-auditoría.
- El dueño o promovente de la edificación deberá informar al comité que cuenta con un sistema de gestión de Edificaciones Sustentables. Una vez implementado el sistema de gestión, el particular deberá enviar la documentación de evidencia al organismo certificador y al COPES, misma que será revisada de acuerdo con los lineamientos establecidos.

- De acuerdo con los lineamientos, el organismo certificador realizará una visita en sitio para su evaluación, derivado de la cual se dejará al particular constancia de los hallazgos (en su caso) para el cierre de las no conformidades y le enviará al comité un reporte.
- Finalmente el COPES recibe la documentación que acredite el cierre de los hallazgos y autoriza la emisión del certificado que corresponda.
- La Dirección General de Regulación Ambiental tramitará ante la Secretaría de Finanzas los incentivos fiscales asociados al proceso de certificación.

11. Procedimiento.

Podrán participar en el programa, los dueños o promoventes de edificaciones ya existentes o por construirse destinados a uso habitacional y oficinas en una primera etapa.

Las certificaciones serán voluntarias y se llevarán a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto sean expedidos; los costos de los trabajos de implementación, así como los generados para la ejecución del plan de acción correrán por cuenta del responsable de la edificación de que se trate.

Las personas interesadas en que las edificaciones de las cuales son responsables se sometan a la realización de una certificación, deberán manifestarlo por escrito a la Dirección General de Regulación Ambiental de esta Secretaría, mediante la presentación del aviso de incorporación al programa a través del formato correspondiente; para lo cual, deberá seleccionar alguno de los implementadores autorizados por esta Secretaría, con objeto de establecer y firmar el convenio de concertación para iniciar los trabajos de implantación.

La empresa implementadora previamente a los trabajos de implementación presentará a la Secretaría la siguiente información:

- ✓ Copia del convenio para iniciar los trabajos de implementación firmado por el promovente.
- ✓ Presentar cronograma de actividades para los trabajos de implementación el cual cubrirá como mínimo los siguientes puntos:
 - Revisión documental
 - Diagnóstico del proyecto en materia documental
 - Plan de visitas al sitio
 - Listas de verificación que se utilizaran para elaborar el diagnostico en campo.
 - Lista de criterios seleccionados que estarán sujetos al proceso de implementación, de los emitidos por el COPES.

El organismo de certificación solicitará al promovente copia del diagnostico de sustentabilidad, plan de implementación y cierre de los trabajos de implementación. De acuerdo con los resultados presentados en el cierre de los trabajos de implementación, el organismo de certificación en conjunto con el promovente formularán y ejecutarán un programa de verificación de cumplimiento, mismo que deberá contemplar: revisión documental, plan de visitas al sitio, revisión de criterios de sustentabilidad incluidos en el programa y establecimiento de incumplimientos.

Una vez concluidos los trabajos del programa, revisión documental y visitas al sitio, el organismo certificador presentará a la Secretaría un resumen ejecutivo del diagnóstico de sustentabilidad y su correspondiente recomendación para la expedición del Certificado, en su caso.

El diagnóstico de sustentabilidad incluirá la revisión documental y el análisis de cumplimiento de cada uno de los criterios de sustentabilidad previamente seleccionados; así como, el puntaje actual alcanzado por el proyecto de acuerdo a los valores establecidos en los criterios de sustentabilidad avalados por el COPES.

12. Plan de implementación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el diagnóstico de sustentabilidad, el implementador en conjunto con el promotor, formularán y ejecutarán un programa de implementación el cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Criterios de sustentabilidad incluidos en el programa de implementación
- ✓ Alcances propuestos de mejora sustentable en cada uno de los criterios seleccionados.
- ✓ Medidas correctivas que se implementarán para cumplir con los alcances propuestos.
- ✓ Tiempo estimado para ejecutar las medidas correctivas
- ✓ Plan de seguimiento para cada uno de los criterios seleccionados

El resumen ejecutivo del plan de implementación así como la conclusión de los trabajos de implementación, deberán ser notificados a la DGRA de esta Secretaría para dar inicio al proceso de verificación a través del organismo de certificación.

El implementador deberá contar con un procedimiento interno para el control y resguardo de toda la información documental generada durante el procedimiento de implementación, el cual garantice la disponibilidad de esta información en un periodo como mínimo de dos años posteriores a la finalización del proceso.

Finalmente, el COPES derivado de la revisión y aprobación del expediente, autoriza al organismo certificador a que emita el certificado; mismo que tendrá validez internacional al provenir de un organismo acreditado ante la EMA de acuerdo con los lineamientos de la norma ISO 17021:2006.

Es importante mencionar que aún cuando se haya expedido el certificado, el organismo certificador deberá informar a esta Secretaría y al promovente la fecha de la visita de seguimiento, así como los resultados de la misma.

Los **certificados de edificaciones sustentables** serán expedidos de acuerdo con el grado de cumplimiento de los criterios de sustentabilidad, mediante tres categorías de certificación:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| • Cumplimiento | 21 a 50 puntos |
| • Eficiencia | 51 a 80 puntos |
| • Excelencia | 81 a 100 puntos |

13. Criterios de Sustentabilidad.

Los criterios especificados en este programa tienen que ver con energía, agua, manejo de residuos, calidad de vida y responsabilidad social, impacto ambiental y otros impactos, otorgando a cada uno una puntuación determinada con base ponderada sobre 100 puntos.

Es importante señalar que para acceder a dicho puntaje, primero se deberá cumplir con lo establecido por la legislación y normatividad ambiental aplicable y con otras obligaciones legales estipuladas.

a) Energía: Los conceptos por los cuales podrá otorgarse puntaje son el ahorro de energía eléctrica y la instalación de calentadores solares. Por el conjunto de acciones encaminadas al concepto de ahorro de energía eléctrica en edificios de vivienda (nueva y en operación), se podrá obtener hasta un 72% (18 puntos) de los puntos totales para este criterio (que son 25 puntos); asimismo, el 28 % restante (7 puntos) corresponderán a la instalación de los calentadores solares.

Por otro lado, para el caso de edificios destinados a oficinas (ya sea nuevos o en operación), el 100% del puntaje (25 puntos) se dará por el concepto de ahorro de energía eléctrica, de acuerdo con el % de ahorro potencial y/o acreditado, según se establece en la tabla.

Adicionalmente, por la instalación voluntaria de sistemas fotovoltaicos, en cualquiera de las edificaciones mencionadas, podrán obtenerse hasta 8 puntos extra. Asimismo para los edificios de oficina que necesiten utilizar agua caliente, y que instalen voluntariamente calentadores solares, se les podrán otorgar hasta 7 puntos extra, de acuerdo con la reducción acreditada por consumo de gas.

b) Agua: En este apartado se privilegian la captación y/o infiltración de aguas pluviales (20% del puntaje asignado para el criterio de agua), el tratamiento y uso de aguas grises (32% del puntaje total) y el ahorro de agua potable (50% de los puntos totales). Para el primer caso, se podrán obtener hasta 5 puntos acreditando infraestructura construida para la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales en usos específicos y/o para la infiltración de aguas pluviales en los casos en donde sea posible la recarga de agua al subsuelo, según aprobación del SACM.

En el caso de aguas grises, se podrán obtener hasta 8 puntos, ya sea por instalación de una planta para su tratamiento, o bien por utilización del agua residual tratada de la red de distribución municipal.

Por último para las acciones de ahorro de agua potable, se podrán obtener hasta 12 puntos, divididos de la siguiente manera: 5 puntos por acreditación de eliminación de fugas, 5 puntos por uso de tecnología, dispositivos y elementos ahorradores de agua y 2 puntos por campañas de culturización dirigidas a los inquilinos o usuarios del edificio.

c) Calidad de Vida y Responsabilidad Social: El puntaje total para este rubro es de 25 puntos, mismos que se otorgarán, como se indica a continuación para cada tipo de edificación:

1. Edificios nuevos destinados para vivienda. Podrán obtenerse hasta 8 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 4 puntos por incorporación de diseño bioclimático; 3 puntos por controlar niveles de ruido; 3 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 2 puntos por instalación de biciestacionamientos; 1 punto por generar una cultura de participación y 4 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

2. Edificios nuevos destinados para oficina. Podrán obtenerse hasta 7 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 3 puntos por incorporación de diseño bioclimático; 3 puntos por proporcionar facilidades de transporte para los empleados; 3 puntos por construcción de bahías de ascenso y descenso de transporte; 1 punto por controlar niveles de ruido; 2 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 2 puntos por instalación de biciestacionamientos; 1 punto por generar una cultura de participación y 3 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

3. Edificios en operación destinados para vivienda. Podrán obtenerse hasta 8 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 3 puntos por controlar niveles de ruido; 5 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 3 puntos por instalación de biciestacionamientos; 2 puntos por generar una cultura de participación y 4 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

4. Edificios en operación destinados para oficina. Podrán obtenerse hasta 7 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 5 puntos por proporcionar facilidades de transporte para los empleados; 3 puntos por construcción de bahías de ascenso y descenso de transporte; 1 punto por controlar niveles de ruido; 3 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 2 puntos por instalación de biciestacionamientos; 1 punto por generar una cultura de participación y 3 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

Puntaje adicional optativo:

Para cualquiera de las edificaciones mencionadas que acredite proveer áreas verdes diseñadas para proporcionar confort y propiciar la interacción social de acuerdo al genero de edificio, se le otorgarán hasta 3 puntos por proveer áreas verdes que proporcionen confort y propicien la interacción social; así como 4 puntos por instalar biciestaciones con préstamo de bicicletas para inquilinos o empleados.

Por otro lado se podrán otorgar 5 puntos extra a los edificios en operación (vivienda u oficina) que hagan remodelaciones tomando en cuenta el diseño bioclimático.

Por último, en caso de tratarse de unidades habitacionales, podrán obtener 4 puntos extra por el diseño e implementación de ciclovía interna.

d) Impactos ambientales y otros impactos: El puntaje total para este rubro es de 15 puntos, mismos que se otorgarán, como se indica a continuación para cada tipo de edificación:

1. Edificios nuevos destinados para oficina o vivienda. Podrán obtener hasta 6 puntos (40% del total del puntaje para este criterio) por incrementar el número de cajones de estacionamiento con uso de elevadores o sin sacrificio de área libre; 1.5

puntos por reciclaje de predios; 1.5 puntos por respeto de uso de suelo y cumplimiento con PDU correspondiente; así como 1 punto por cada uno de los siguientes 6 conceptos: utilización de materiales locales, distancia reducida de proveedores, uso de productos biodegradables, uso de materiales ambientalmente amigables para acabados, uso de materiales reciclados para la construcción, y reutilización de estructuras existentes.

2. Edificios en operación destinados para oficina o vivienda. Podrán obtener hasta 9 puntos (60% del total del puntaje para este criterio) por incrementar el número de cajones de estacionamiento con uso de elevadores o sin sacrificio de área libre; así como 1 punto por cada uno de los siguientes 6 conceptos: utilización de materiales locales, distancia reducida de proveedores, uso de productos biodegradables, uso de materiales ambientalmente amigables para acabados, uso de materiales reciclados para la construcción, y respeto de uso de suelo y cumplimiento con PDU correspondiente.

Puntaje adicional optativo para las edificaciones nuevas (vivienda y oficina). Podrán obtener 2 puntos extra por respeto de arbolado existente.

e) Residuos Sólidos: Para el caso de los edificios destinados a uso habitacional (nuevos y en operación) se otorgarán hasta 3 puntos por contar con infraestructura adecuada para el almacenamiento temporal; 0.5 puntos por contar con señalamientos apropiados; 1.5 puntos por mobiliario para el manejo interno; 2 puntos por realizar separación de residuos valorizables y otros y; 3 puntos por disposición final adecuada.

Para el caso de edificios destinados a oficinas (nuevos y en operación) podrán obtenerse 2.5 puntos por contar con infraestructura adecuada para el almacenamiento temporal; 0.5 puntos por contar con señalamientos apropiados; 1.5 puntos por mobiliario para el manejo interno; 2 puntos por implementar planes de manejo de bienes susceptibles de valorización, 2.5 puntos por disposición final adecuada y 1 punto por contar con un programa de difusión y sensibilización en materia de separación de residuos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

Licenciada Martha Teresa Delgado Peralta

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, IV, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLVI, 36 al 41, 87 fracción IX y 89 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, 1, 2, 7 fracción IV, numeral 2, 26, 55 fracciones I, IV, V, VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007; y de conformidad en los acuerdos tomados en la décimo novena sesión ordinaria, del Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal efectuada el 29 de octubre de 2008, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

Comentario	Respuesta del Grupo de Trabajo (GT)
Subdirección de Normatividad de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal	
<p>Se sugiere agregar al apartado de INTRODUCCIÓN lo siguiente:</p> <p><i>“El aumento de edificaciones, como parte del desarrollo de la actividad humana, ha contribuido a.... problemas ambientales, de salud y sociales, a los habitantes del Distrito Federal, ante la reducción de.... una significativa en la capacidad del medio natural de la ciudad”.</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la norma.</p>
<p>Se sugiere agregar a el apartado de <i>OBJETO</i> lo siguiente:</p> <p><i>“Establecer los criterios o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad estructural, aplicables en la instalación de sistemas de naturación a escala urbana en el Distrito Federal.</i></p> <p><i>Los requisitos o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad, serán aplicables a los materiales que para tal efecto sean utilizados durante el proceso de instalación, así como en la planeación, construcción y mantenimiento de los procedimientos constructivos a realizar”.</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la norma.</p>
<p>Se sugiere agregar al apartado de <i>ÁMBITO DE VALIDEZ</i> lo siguiente:</p> <p><i>“La presente norma es las personas físicas y morales quesistemas de naturación a escala urbana en el Distrito Federal,..... de naturación a escala urbana en cualquier edificación ubicada en el territorio del Distrito Federal”.</i></p>	<p>El GT no aceptó la sugerencia y decidió no realizar la modificación a la norma.</p>
<p>Se sugiere agregar en el apartado de definiciones lo siguiente:</p> <p><i>“Para fines de la presente norma.... y Protección al Ambiente, en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia se entenderá por:”</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la norma.</p>
<p>Se sugiere agregar en la definición de sistema de saturación lo siguiente:</p> <p><i>“elementos constructivos tradicionales cubiertas y/o capas de medio de crecimiento.....”</i></p>	<p>El GT reviso la sugerencia y decidió no aceptar el comentario por carecer de fundamento técnico.</p>
<p>Se sugiere modificar el apartado de <i>OBSERVANCIA</i> conforme a lo siguiente:</p> <p><i>“Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección</i></p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la norma.</p>

Comentario	Respuesta del Grupo de Trabajo (GT)
<p><i>General de Bosques Urbanos y educación Ambiental, verificar el cumplimiento de la presente Norma. Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental podrá coordinarse, en lo conducente y de ser el caso, con las demás autoridades competentes en la materia.</i></p> <p><i>Las personas que instalen sistemas de naturación a escala urbana en el Distrito Federal, deberán conservar, disponibles en todo momento para verificación de la secretaria del medio Ambiente, la descripción del proyecto; memoria de cálculo y diseño, “manuales de operación” y mantenimiento; y demás especificaciones técnicas del sistema de naturación respectivo, mientras el sistema de naturación se encuentre en funcionamiento.</i></p> <p><i>La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos para autorizar la instalación y/o construcción de sistemas de naturación a escala urbana en el Distrito Federal, atendiendo a los requerimientos mínimos de calidad y seguridad establecidos en la presente norma.”</i></p>	
<p>Se sugiere incorporar al Anexo I los formatos de solicitud para la autorización de la instalación de sistemas de naturación.</p>	<p>El GT no aceptó la sugerencia y decidió no realizar la modificación solicitada, en razón de que rebasa el objeto de la norma.</p>
C. Elizabeth López Camacho (Particular)	
<p>Se sugiere que se incluya un anexo adicional tipo formato, en el cual se oriente a los interesados de los sistemas de naturación, sobre los requisitos de instalación, así mismo, facilite la elaboración del expediente correspondiente para que se atiendan las solicitudes eficazmente.</p>	<p>El GT no aceptó la sugerencia y decidió no realizar la modificación solicitada, en razón que rebasa el objeto de la norma.</p>
<p>Se sugiere que en el apartado 5 de DEFINICIONES, se agregue un espacio entre la definición de Impermeabilidad y la de Membrana impermeabilizante anti-raíz; también sugiere que en la definición de Secretaría se debe agregar (:) dos puntos en lugar de (.) después de la palabra Secretaría.</p> <p>Asimismo se sugiere que en el Anexo I, se debe dejar un espacio después del título y antes del inciso a).</p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la norma.</p>
<p>Se sugiere que en la figura 1 perteneciente a la sección 8.4 el letrero ubicado en la parte inferior derecha que señala el Soporte estructural, soporte base y elemento que forma, debería decir Soporte estructural, soporte base y elemento que forma la pendiente.</p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la figura.</p>
<p>Se sugiere que en la sección 8.7. (MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE ANTI-RAÍZ) la primera imagen de la Figura 3. (Impermeabilización con láminas de PVC, Hypalon, Propileno-etileno o similares en puntos de encuentro con elementos emergentes intermedios) debería ir junto con la imagen de la figura 2 (Impermeabilización con membrana prefabricada asfáltica en puntos de encuentro con elementos emergentes intermedios).</p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la modificación de la figura en la norma.</p>
<p>Propone que en el apartado de bibliografía se elimine lo</p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a la eliminación de</p>

Comentario	Respuesta del Grupo de Trabajo (GT)
referente a naturación vertical, ya que la norma sólo abarca la naturación horizontal o naturación de cubiertas.	la bibliografía referente a naturación vertical en la norma.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-013-RNAT-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

1. Se modifica el numeral 1, correspondiente al apartado de Introducción en su primer párrafo para quedar como sigue:
 “1. INTRODUCCIÓN

El aumento de edificaciones, como parte del desarrollo de la actividad humana, ha contribuido a la expansión de la mancha urbana y la consecuente pérdida de áreas verdes y superficies permeables por el incremento de áreas edificadas, ocasionando entre otros, problemas ambientales, de salud y sociales, a los habitantes del Distrito Federal ante la reducción de una significativa capacidad del medio natural de la ciudad, para limpiar el ambiente de los agentes contaminantes producidos por el medio urbano, sus medios de transporte y su industria. Paralelo a esta situación, al disminuir la cantidad de áreas verdes se ha reducido la cantidad de absorción de rayos solares por la vegetación deviniendo en un incremento en la temperatura debido a la liberación nocturna de la energía calórica absorbida durante el día por las construcciones y superficies impermeables, generando cambios en el clima y microclima de la ciudad.”

2. Se modifica el numeral 2, correspondiente al apartado del Objeto para quedar como sigue:

“2. OBJETO

Establecer los criterios o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad estructural, aplicables en la instalación de sistemas de naturación en el Distrito Federal.

Los requisitos o especificaciones técnicas, condiciones, parámetros y criterios mínimos de calidad y seguridad, serán aplicables a los materiales y procedimientos constructivos que para tal efecto sean utilizados durante el proceso de planeación, instalación y mantenimiento de los sistemas de naturación.”

3. Se modifica el numeral 5 correspondiente al apartado de DEFINICIONES en su primer párrafo para quedar como sigue:
 “5. DEFINICIONES

Para fines de la presente norma, además de las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables en la materia, se entenderá por: “

4. Se modifica el numeral 12 correspondiente al apartado de OBSERVANCIA para quedar como sigue:

“Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, verificar el cumplimiento de la presente Norma. Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental podrá coordinarse, en lo conducente y de ser el caso, con las demás autoridades competentes en la materia.

Las personas que instalen sistemas de naturación en el Distrito Federal, deberán conservar, disponibles en todo momento para verificación de la Secretaria del Medio Ambiente, la descripción del proyecto; memoria de cálculo y diseño, manuales de operación y mantenimiento; y demás especificaciones técnicas del sistema de naturación respectivo, mientras el sistema de naturación se encuentre en funcionamiento.

La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos para autorizar la instalación y/o construcción de sistemas de naturación en el Distrito Federal, atendiendo a los requerimientos mínimos de calidad y seguridad establecidos en la presente norma”.

5. Se modifica e incluye el espacio entre las definiciones Impermeabilidad y la de Membrana impermeabilizante anti-raíz para quedar como sigue:

Impermeabilidad: Propiedad de los cuerpos de no dejar pasar líquidos a su través.

Membrana impermeabilizante anti-raíz: Membrana de materiales diversos que tiene como función evitar el paso del agua....

Y se modifica el título del Anexo I.

ANEXO I

COLOCACIÓN DE MEMBRANAS IMPERMEABILIZANTES ANTI-RAÍZ DE BASE ASFÁLTICA

a) Deberá llevarse a cabo una limpieza general del sitio.

6. Se modifica **la Figura 1**. Componentes básicos de una cubierta naturada, en lo que se refiere al letrero quedando: **Soporte estructural, soporte base y elemento que forma la pendiente.**

7. . Se modifica la definición de Secretaría para quedar como sigue:

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

8. Se modifican las figuras 2, y 3 del punto 8.7.

9. Se modifica el apartado de Bibliografía, **eliminando lo referente a naturación vertical.**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-011-AMBT-2007, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN.

Lic. Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III, IV, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, V, VI, 2 fracciones I, IX, 5, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, VII, XLII y XLIII, 36 fracción I, 37 al 41, 130 al 135, 138 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal,

1, 2, 7 fracción IV, numeral 2, 26, 55 fracciones I, IV, V, VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fechas 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007; y de conformidad en los acuerdos tomados en la décimo novena sesión ordinaria, del Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal efectuada el 29 de octubre de 2008, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-011-AMBT-2007, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN.

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
Subdirección de Normatividad de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal	
<p>Sugiere se agregue al apartado de INTRODUCCIÓN, párrafo primero lo siguiente:</p> <p>“En materia de prevención... la Secretaría del Medio Ambiente del <i>Distrito Federal</i> tiene.... Asimismo, <i>cuenta con la facultad de emitir</i> normas ambientales <i>que tengan por objeto</i> establecer... parámetros y límites <i>máximos</i> permisibles... los recursos naturales.</p>	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
<p>Sugiere se agregue al apartado de INTRODUCCIÓN, último párrafo lo siguiente:</p> <p>“En virtud... establezca los límites máximos permisibles de emisiones derivadas de compuestos orgánicos volátiles <i>por</i> fuentes fijas del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen”.</p>	El GT revisó el comentario y concluyó que se entendería al usar la palabra “derivadas”, que de los COV se están formando emisiones, mientras que son los COV los que se están emitiendo, por lo que decidió no modificar la norma.
<p><i>Sugiere se sustituya en el apartado de OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ de la norma lo siguiente:</i></p> <p><i>“Objeto y Campo de Aplicación” por “Objeto y Ámbito de validez”.</i></p>	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
<p>Sugiere se modifique el apartado de OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ como sigue:</p> <p>“La presente norma ambiental es de observancia obligatoria en el Distrito Federal, para las personas físicas y morales...</p>	El GT revisó el comentario y concluyó que personas físicas y morales no aplican, de acuerdo a la definición de fuente fija contenida en el Art. 5 de la Ley Ambiental de D. F., por lo que decidió no modificar la norma.
<p>Sugiere se modifique el apartado de OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ como sigue:</p> <p>“...que en su actividad o giro incluyan la utilización de solventes orgánicos volátiles o productos que los contengan y tiene por objeto establecer los límites máximos permisibles de emisiones provenientes de compuestos orgánicos volátiles, precursores de ozono, que se generan por la utilización de solventes orgánicos o productos que los contienen, pinturas, lacas, adhesivos, tintas y barnices”.</p>	El GT revisó el comentario y concluyó que “Provenientes” tendría el mismo sentido que derivadas, por lo que decidió no modificar la norma.
<p>Sugiere se agregue en el apartado de OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ lo siguiente:</p> <p>“Quedan exentos de la aplicación de las disposiciones establecidas en esta norma los siguientes casos: ...”</p>	El GT aceptó el comentario y a la vez se indicarán con viñetas, por lo que se procedió a modificar la norma.
<p>Sugiere se agregue al apartado de DEFINICIONES lo siguiente:</p>	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
<p>“Para los efectos de la presente norma, se entenderá por: ...”</p>	
<p>Sugiere se elimine la nota al pie de pagina contenida en el ANEXO I, TABLA 1 y se agregue al apartado de LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COV, en su punto 4.1. lo siguiente:</p> <p>“4.1. En la tabla 1 del Anexo I se establecen los límites máximos permisibles de emisión de COV provenientes de fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan alguno de los solventes orgánicos o productos que los contienen, así como los métodos y frecuencias de evaluación.</p> <p>La Secretaría del Medio Ambiente de ser el caso podrá establecer límites máximos permisibles de emisión de COV de otro u otros solventes orgánicos, cuando por su naturaleza o constitución de los mismos puedan afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o provocar daños al ambiente y los recursos naturales los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”</p>	<p>El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.</p>
<p>Sugiere se agregue al apartado de VIGILANCIA lo siguiente:</p> <p>“Serán responsables de vigilar... la Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las dieciséis Delegaciones... y las demás disposiciones jurídicas aplicables”.</p>	<p>El GT no aceptó el comentario, por lo que no se modifica la norma.</p>
<p>Sugiere se homologue el apartado de REFERENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • San Joaquín Valley... Buró de Recursos del Aire de California (CARB). • Diario Oficial de las Comunidades Europeas... e instalaciones. 	<p>El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.</p>
<p>Ing. Rubén Muñoz García, Asociación Nacional de la Industria Química Ing. Carlos Benítez de la Garza Presidente de la Comisión de Ecología CONCAMIN</p>	
<p>En relación con el punto 4.3 de la norma que especifica:</p> <p>“En el caso de fuentes fijas que utilicen solventes orgánicos no incluidos en la tabla 1 del Anexo I, deberá presentarse el balance de materiales de acuerdo a lo establecido en el Anexo II”</p> <p>y con el objetivo de la norma:</p> <p>“Establecer los límites máximos permisibles de emisiones de COV precursores de ozono que se generan por la utilización de solventes orgánicos o productos que los contienen como pinturas, lacas, adhesivos, tintas o barnices en las fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal”.</p> <p>Consideramos indispensable que se elimine este punto 4.3 de la Norma, ya que establece un requerimiento que está fuera de su objetivo, al tratar de que se aplique a todos los solventes orgánicos, aunque no sean volátiles, ni precursores de ozono y sin importar la cantidad que se utilice, ni sus características; es decir trata de regular a los solventes a los que nos les aplica esta norma, lo cual es improcedente técnica y jurídicamente.</p>	<p>El GT aceptó modificar el punto 4.3 de la norma para quedar como sigue:</p> <p><i>“En el caso de fuentes fijas que utilicen solventes orgánicos precursores de ozono no incluidos en la tabla 1... ”</i></p> <p>Pero no eliminó totalmente el punto 4.3 debido a que la norma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Define a un solvente orgánico como “A todo compuesto orgánico volátil o la mezcla de ellos...” ▪ Deja exentos de la aplicación de esta norma a los solventes orgánicos que poseen una reactividad fotoquímica no significativa (COV exento). ▪ Establece obligaciones más estrictas para aquellos establecimientos que utilicen alguno de los 39 solventes orgánicos de la tabla 1, los obliga tanto a cumplir con los LMP establecidos en dicha tabla y cómo demostrar ya sea por Balance de Materia o por medición en fuente que sus emisiones están por debajo de los LMP, mientras que para el resto de los solventes no listados en la tabla 1 solo se les solicita presentar su Balance de Materia. ▪ Respecto a la cantidad utilizada esta norma aplica a fuentes de jurisdicción local que en su mayoría son Pymes que de manera individual tienen consumos pequeños de solventes orgánicos pero que sumados cada uno de sus consumos éstos reflejan un

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
	consumo considerable.
<p>Con relación al último renglón de la Tabla 1 del Anexo I, que después de la lista de los solventes regulados permite adicionar:</p> <p>“Aquellos que la Secretaría... serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”</p> <p>Consideramos indispensable que se elimine, ya que de acuerdo con lo establecido en la Ley Ambiental del D. F., la Secretaría del Medio Ambiente, no tiene la facultad para regular sustancias arbitrariamente y adicionarlas a las acordadas en esta norma, ya que se podría requerir su aplicación, a cualquier sustancia, aunque no sea Compuesto Orgánico Volátil, ni precursor de ozono, por lo que consideramos que es altamente discrecional, que no da certeza jurídica a los obligados, que es contrario a lo establecido en la Ley, a todo proceso de normalización y al trabajo que se ha realizado para la elaboración de esta norma.</p>	<p>El GT revisó el comentario y decidió quitar la nota de la última fila de la Tabla 1 e incluirla en el apartado 4.1.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 1 fracción III, V, VI, 2 fracción I, IX, 5, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, VII, XLII, y XLIII, 36 al 43, 130, 135, 138 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que se refieren a las facultades otorgadas a la Secretaria del Medio Ambiente para regular en materia de contaminación atmosférica y aire.</p>
<p>Con relación a la nota final de Tabla 1 del Anexo I, que especifica:</p> <p>“*Thinner con una composición de referencia de: Tolueno (59.9), hexano (8.2), acetona (5.2), metanol (4.8), xileno (4.1), aromáticos >C₈ (3), acetato de propilo (2.8), cellosolve (2), metilisobutilcetona (1.8), 2 –propanol (1.7), butil cellosolve (1.6), metilbutilcetona (1.6), acetato de butilo (1.1), benceno (0.3), no identificados (1.9) con un +/-5%, en caso de tener otra composición, el límite se determinara de acuerdo al punto 4.2”.</p> <p>Consideramos indispensable que se elimine esta nota ya que al especificar la composición del “thinner” al que corresponde el límite máximo Permisible (LMP) establecido, obliga a todas las fuentes fijas que utilicen “thinner”, en cualquier aplicación y cantidad, a que realicen un análisis especial para identificar su composición exacta y solo para calcular el LMP aplicable, que de acuerdo a las formulaciones del “thinner” no variará mucho, por lo que no representará ningún beneficio ambiental, pero si incrementará el costo de aplicación de la norma y dificultará su cumplimiento, principalmente porque no se especifica como se realizará el cálculo para los no identificados.</p>	<p>El GT revisó el comentario y determinó eliminar la nota al pie de la tabla.</p>
<p>Con relación a las sustancias reguladas, incluidas en la Tabla 1 del Anexo I, consideramos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Algunas sustancias como Cloroformo y Diclorobenceno, tienen una MIR (Índice de reactividad Máxima) menor a 0.35 que corresponde a la acetona, que es una sustancia clasificada como exenta, en el listado de la EPA ya que no participa en la formación de ozono, por lo que de acuerdo con el objetivo de esta norma, no se debería incluir en este listado. Otras sustancias como Alcohol bencílico, Propilenglicol, Acetato de 2 Etil Hexilo, Acetato de 2-butoxietilo, Isofurona y Queroseno tienen una Presión de vapor menor a 0.75 mm de Hg, que por ser tan baja no se pueden clasificar como volátiles de acuerdo a un informe de CENICA, por lo que de acuerdo con el objetivo de esta norma, tampoco deberían estar en este listado. Además de otras sustancias que tienen valores un poco 	<p>El GT revisó el comentario y lo considera improcedente, por lo que no modificó la norma, ya que de acuerdo a lo investigado para este proyecto son dos metodologías las que determinan si un COV posee una reactividad no significativa en la formación de ozono troposférico, una de ellas es la MRI y la otra metodología utilizada es la comparación de la relación de la constante de reactividad de un compuesto y el radical OH o hidroxil con la constante de reactividad para la reacción de etano y el radical OH. El radical OH es uno de los iniciadores de la fotoquímica atmosférica y juega un papel crucial porque mantiene una atmósfera oxidativa y reacciona con todo lo que este a su alcance, incluidos los HC.</p> <p>Otros factores determinantes son: La cantidad que sea emitida de un compuesto dado en una región determinada, así como las características meteorológicas de la región, la toxicidad, entre otras.</p>

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
<p>superiores a las anteriores pero también muy bajos, por lo que se propuso que se mantengan en el listado solamente cuando el reporte de su uso o consumo en las fuentes fijas de jurisdicción del D.F. sea alto.</p> <p>d) Consideramos necesario realizar los ajustes anteriores a las sustancias reguladas por la norma, para darle un sustento técnico adecuado y se mejore su aplicabilidad.</p>	
<p>Se sugiere se agregue en el apartado de INTRODUCCIÓN lo siguiente:</p> <p>“La Ley Ambiental del Distrito Federal establece que... para su desarrollo, salud y bienestar; que las autoridades...”</p>	<p>El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.</p>
<p>Se sugiere se agregue en el apartado de INTRODUCCIÓN lo siguiente:</p> <p>“La exposición a las emisiones de solventes orgánicos... vértigos, náusea, fatiga... a altas concentraciones ocasionan...”</p>	<p>El GT aceptó el comentario, sin embargo, el párrafo fue eliminado por el comentario recibido por parte de la PAOT.</p>
<p>Sugiere eliminar del numeral 2 correspondiente al apartado de OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ lo siguiente:</p> <p>“Establecer los límites máximos permisibles de emisiones de COV... o productos... como pinturas, lacas, adhesivos, tintas o barnices en las... del Distrito Federal”</p>	<p>El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.</p>
<p>Sugiere se agregue a la definición de solvente orgánico lo siguiente:</p> <p>“Solvente Orgánico: A todo compuesto orgánico volátil o la mezcla de ellos (i.e. thinner)...”.</p>	<p>El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.</p>
<p>Sugiere se elimine el punto 4.3 por tratarse de solventes no precursores de ozono, ni volátiles.</p>	<p>El GT revisó el comentario, de acuerdo a la justificación presentada en la respuesta del punto 4, decidió no modificar la norma.</p>
<p>Sugiere que en el punto 5.1 se sustituya la palabra “acreditada” por “aprobada”.</p>	<p>El GT revisó el comentario y concluyó que este es improcedente ya que la EMA está definida como una Entidad de Acreditación, no de aprobación y decidió no modificar la norma.</p>
<p>Sugiere que en el punto 5.4 se elimine lo siguiente:</p> <p>“Si se cuenta con un sistema... registrar en la bitácora a que se refiere el artículo 135 Fracción V de la Ley Ambiental del Distrito Federal”, ya que es un requerimiento de Ley y no es necesario referirlo”.</p>	<p>El GT no aceptó el comentario, por lo que decidió no modificar la norma, sólo se menciona el artículo como referencia.</p>
<p>En el punto 5.7 se sugiere se agregue lo siguiente:</p> <p>“<i>Envasar los solventes orgánicos... en recipientes que mantengan cerrados, libres de fugas o derrames y alejados de fuentes de calor o ignición</i>”.</p>	<p>El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.</p>
<p>Se sugiere que en el Anexo I, Tabla 2 se cambie:</p> <p>“Solvente orgánico” por “Compuesto orgánico volátil”</p>	<p>El GT revisó el comentario y concluyó que este es improcedente debido a que no todos los COV son solventes y esta norma regula sólo a los que son solventes orgánicos.</p>
<p>Sugiere se eliminen los siguientes solventes:</p> <p>“Alcohol Bencílico, Isofurona, Butil Cellosolve, Propilenglicol, Acetato de 2-butoxietilo, Queroseno, Nafta, Alcohol Metílico, Tricloroetileno, Alcohol Isopropílico, Acetato de etilo, Acetato de isobutilo, Acetato de 2 Etil Hexilo, Alcohol Isobutílico, Clorobenceno, Diclorobenceno, Cloroformo”.</p>	<p>El GT revisó el comentario y lo considera improcedente por lo que no procedió a modificar la norma, ya que de acuerdo a lo investigado, para este proyecto, son dos metodologías las que determinan si un COV posee reactividad no significativa en la formación de ozono troposférico, una de ellas es la MRI y la otra metodología utilizada es la comparación de la relación de la constante de reactividad de un compuesto y el radical OH o hidroxil con la constante de reactividad, para la reacción de etano y el radical OH. El radical OH es uno de los iniciadores de</p>

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
	la fotoquímica atmosférica y juega un papel crucial, porque mantiene una atmósfera oxidativa y reacciona con todo lo que este a su alcance, incluidos los HC.
Se sugiere que en la tabla 3, se cambie 2009 por 2010.	El GT revisó el comentario y concluyó modificar el Calendario de reducciones.
Se sugiere en el Anexo II, eliminar lo siguiente: “Demostrar ante a la Secretaría el cumplimiento de los LMP de COV establecidos”	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere en el apartado de Documentación , se modifique el último documento requerido en el Anexo II inciso (a) después de la viñeta que indica. “la cantidad al año y uso final...fija”	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Sugiere que se elimine lo siguiente: Indicar el número de días al año detallando los meses en los que la fuente fija no utiliza solventes o productos que contienen solventes.	El GT no aceptó el comentario, por considerarlo improcedente, ya que es un parámetro que permite realizar escenarios de distribución de emisiones de COV más precisa.
I.Q.I. Nadllely Sánchez Rosales, Jefe Técnico (ANAFAPYT)	
Se sugiere incluir en el apartado de Definiciones el término: “fuente fija de jurisdicción del DF”.	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere se citen ejemplos de los establecimientos que son considerados como fuente fija.	El GT no aceptó el comentario, ya que en la Ley Ambiental del Distrito Federal está establecido.
Se sugiere que en el nombre del proyecto se informe sobre el nivel de obligatoriedad de la norma, la jerarquía que tiene la NADF con respecto a una NOM o NMX	El GT no aceptó el comentario por considerarlo improcedente, ya que lo solicitado se encuentra contemplado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Se sugiere el estudio de impacto económico, si es que esta norma es de cumplimiento obligatorio, debido a que si se considera una NOM el proceso normalmente incluye un estudio de impacto económico.	El GT no aceptó el comentario por considerarlo improcedente, ya que las NADF (Normas Ambientales del Distrito Federal) no son NOM (Norma Oficial Mexicana), por lo que decidió no modificar la norma.
Se sugiere definir mediante ejemplos que significa o que es lo que abarca la utilización de solventes orgánicos en el punto de Objeto y campo de aplicación	El GT no aceptó el comentario, ya que este punto se había discutido ampliamente en las sesiones de los trabajos de norma.
Se sugiere ilustrar el calculo explicito de los LMP inferior y superior para el caso de una mezcla	El GT no aceptó el comentario, ya que no hay límites inferiores ni superiores, simplemente es un único límite para cada solvente orgánico.
Se sugiere corregir la fórmula de sumatoria del punto 4.2 de LMP y solicita incluir una tabla alternativa que establezca valores permisibles mínimos y máximos en términos del índice MIR.	El GT no aceptó el comentario y procedió a cambiar la ecuación del punto 4.2 y dejarla en función de la MRI para que las fuentes fijas tengan la posibilidad de utilizar mezclas con solventes orgánicos que están listados en la Tabla 1, además se adicionan a dicha tabla las correspondientes MIR para cada solvente orgánico incluido.
Se sugiere incluir en la Tabla 3 del Anexo 1 la multa o sanción por el incumpliendo de la reducción de dicha tabla.	El GT no aceptó el comentario, ya que las multas o sanciones son procedimientos administrativos que se encuentran respaldados en la Ley Ambiental del D.F; artículos 202 al 214.
Se sugiere añadir en el punto 5.1 de requisitos técnicos una lista o referencia en donde pueda consultarse la lista de las instituciones acreditadas que pueden realizar los estudios.	El GT revisó el comentario y concluyó que no se puede incluir la lista, ya que la EMA es quien emite este listado, por lo que decidió no modificar la norma.
Se sugiere indicar en el Diagrama 1 (Balance con equipo de control) la determinación o estimación, la cantidad de solvente residual en el agua y el solvente perdido como residuo sólido.	El GT no aceptó el comentario, ya que esta estimación no se específica, pues son datos conocidos por el personal técnico de la fuente fija.
Se sugiere incluir la cita bibliográfica en la tabla 1 y 2 del Anexo I.	El GT no aceptó el comentario respecto a la tabla 1, ya que la metodología y propuesta de límites fue realizada dentro de la Secretaría, por lo que no hay referencia bibliográfica para dicha tabla, mientras que para la tabla 2 se modificó el texto

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
	incluyendo la fuente bibliográfica.
Se sugiere indicar los criterios de selección y la fuente (con cita bibliográfica) de los LMP en la tabla 1 del anexo I.	El GT aceptó el comentario y procedió a modificar la norma en el punto 4.1.
Se sugiere que en la tabla 1 de LMP se coloque el (*) al punto que hace referencia	El GT aceptó el comentario, por lo que se procedió a modificar la norma y la nota al pie de la Tabla 1 fue eliminada.
Se sugiere no usar dentro de la composición del thinner que se especifica en la tabla 1 la composición de benceno debido a que está prohibido en la formulación de esmaltes en la NMX-U-064-1979.	El GT aceptó el comentario, por lo que eliminó la nota al pie de la Tabla 1.
Se sugiere que en la Tabla 3 en cuanto a la reducción de COV no sea del 20% sino de manera gradual y que se justifique como fue determinado dicho porcentaje.	El GT no aceptó el comentario, ya que en los porcentajes de reducción de emisiones de COV excedentes no se indica ningún 20%, por otra parte, sí se considera la gradualidad en la tabla 3, pues se plantean reducciones graduales en 1, 2 y 3 años a partir de la entrada en vigor de la norma, dependiendo de la situación de la fuente fija, por lo que decidió no modificar la norma.
<p>Se sugiere que en el punto 2 queden exentos los siguientes casos:</p> <p>Cuando...sea un COV exento</p> <p>Cuando... contenga un máximo de 20% de COV</p> <p>Cuando... base agua... contenido máximo del 20% en volumen de un COV.</p> <p>¿Cómo se determinó que productos con 20 % de COV sean exentos de aplicación de esta norma?</p>	El GT no aceptó el comentario, pues este punto se analizó en las reuniones del GT, y la referencia bibliográfica considerada fueron las normas del Estado de California (CARB), por lo que decidió no modificar la norma.
C. Verónica Melo García Coordinadora de la PAOT	
<p>Con relación a la INTRODUCCIÓN, el alcance técnico y de riesgo de la norma debe quedar claro para plantearla en términos de la prevención, la corrección o ambos, especificando si se cuenta con información o instrumentos para cumplir o abordar estos aspectos, de lo contrario indicar cuales son las tareas pendientes o lo vacíos de información que deberán trabajarse para mejorar esta norma técnica en el futuro.</p> <p>El colofón de la introducción, párrafo 8, debe resumir el problema ambiental que se pretende regular con esta norma y explicar así la necesidad de su elaboración, sin embargo el contenido de este apartado es inexacto y confuso. Cuando se señala lo siguiente: “<i>se observa que la mayoría... solventes están exentas de la normatividad mencionada</i>” debe ser claro para el lector, cuales son estas actividades, al revisar el texto de la introducción sólo se hace mención a las actividades cotidianas como emisoras de COV en el Distrito Federal (tercer párrafo) y en el penúltimo párrafo se mencionan unas normas federales, sin ser clara la intención de su mención.</p> <p>En adición a lo anterior, en la parte final del párrafo 8 se señala “<i>lo que hace necesario contar... establezca los límites máximos permisibles de emisión</i>”, sin embargo en los párrafos previos no se ha mencionado o analizado la situación de las emisiones de COV en el Distrito Federal, si están en situación crítica con respecto de algún lineamiento local, nacional o internacional.</p> <p>En la introducción se mencionan aspectos de emisiones, efectos en salud y fotoquímica atmosférica, sin indicar la fuente de información. Es importante que los lectores puedan consultar el origen de los datos que se mencionan, un ejemplo está en el tercer párrafo que señala que las emisiones cotidianas de los</p>	El GT revisó los comentarios y decidió modificar la introducción de la norma.

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
<p>habitantes del Distrito Federal son del orden de 67,000 toneladas anuales, una cifra que resulta relevante y de interés para revisar en su origen.</p> <p>Se recomienda que se considere a la introducción como el apartado para documentar la situación de los COV provenientes de fuentes fijas en el Distrito Federal, en función del objetivo que se pretende alcanzar con una promulgación de la norma. Si la intención es regular y controlar la emisión de los COV de las actividades de jurisdicción del Distrito Federal, considerando que existen vacíos legales y limitaciones de ejecución, entonces la introducción debe narrar esa historia. La incorporación de los temas de salud y fotoquímica atmosférica, son complementarias y serán un objetivo secundario o de repercusión indirecta, pero no son el motivo de la norma.</p>	
<p>En lo que se refiere al punto 2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN. El objetivo debe ser general y no dar lugar a la discrecionalidad, por lo que se recomienda omitir la frase “precursores de ozono” y revisar la pertinencia de enlistar los productos que contienen COV como parte del objetivo.</p>	<p>El GT revisó el comentario, concluyó que no es posible omitir la frase en comento, debido a que el principal enfoque de la norma es hacia los precursores de ozono, por lo que decidió no modificar la norma.</p>
<p>En adición, es importante considerar que este objetivo general debe sustentarse en los aspectos narrados en la introducción, lo cual no sucede.</p>	<p>El GT revisó el comentario y concluye que el objetivo sí está sustentado en la introducción, por lo que decidió no modificar la norma.</p>
<p>No se indica campo de aplicación. Una sugerencia es: “El campo de Aplicación de la presente norma se circunscribe a las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal”.</p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a modificar la norma.</p>
<p>Con relación a las DEFINICIONES, se sugiere que todas las definiciones tengan fuente bibliográfica con la intención de su homologación, usar preferentemente las definiciones incluidas en las leyes ambientales, normas oficiales mexicanas o en normas técnicas.</p>	<p>El GT no aceptó el comentario, ya que debido a la homologación con las normas existentes (NOM/NMX) no se citan fuentes bibliográficas en cada una de las definiciones, la bibliografía consultada aparece en el apartado de referencias, por lo que no se modificó la norma.</p>
<p>Se sugiere revisar la propuesta de norma para detectar definiciones que pueden incorporarse, sobre todo las de carácter técnico. Entre las definiciones a incluir se encuentran: CAS.</p>	<p>El GT aceptó el comentario y procedió a agregar la definición de CAS y de MRI.</p>
<p>Se sugiere ordenar la mención y referencias a tablas, en el documento se cita primero la tabla 2 y después la tabla 1.</p>	<p>El GT no aceptó el comentario, ya que por el orden que lleva el documento primero aparece la tabla 2, pero esto no altera en ningún momento la prioridad de ellas, por lo que decidió no modificar la norma.</p>
<p>Con relación al punto 4.1 En la tabla 1 del Anexo 1. No se indica el origen de la determinación del LMP, si proceden de algún estudio o análisis, si proceden de alguna norma de otro país.</p> <p>Los LMP son el aspecto técnico relevante de esta norma y no se está aclarando su origen, discusión de viabilidad técnica, consideraciones económicas o sociales, el impacto esperado de límites de este tipo, si son laxos, si son posibles de alcanzar por las características de las fuentes fijas del Distrito Federal, etc.</p>	<p>El GT revisó el comentario, concluyó que esta norma no concuerda con ninguna norma o lineamiento internacional, tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.</p> <p>El GT aceptó el comentario y procedió a modificar el punto 4.1 de la norma agregando un texto.</p>
<p>Con relación al punto 4.2 Se indica el procedimiento para inferir acerca de las mezclas de COV y sería importante que se explicara cómo se trata o maneja la información en este procedimiento con COV que son de riesgo para la salud humana o su potencial reactivo para formar ozono (esto porque en la introducción se señalan como argumentos importantes)</p>	<p>El GT revisó el comentario, y concluyó que el enfoque de la norma es para precursores de ozono, por lo que decidió no modificar la norma.</p>
<p>En el punto 5 REQUISITOS TÉCNICOS, en el primer párrafo se indica lo siguiente: “Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal <i>referidas</i> en esta Norma Ambiental...”. Esta referencia no se ha realizado previamente y</p>	<p>El GT revisó el comentario, y concluyó que en el punto 2 de la norma si está descrito a quienes les aplica la norma. En lo que se refiere a definir “responsables” el GT propuso que en el punto 5 y en la definición de LMP, se sustituya “Los responsables” por</p>

Comentario	Respuestas del Grupo de Trabajo (GT)
no estaría de más definir o indicar a que se refiere con “responsables” .	“Los propietarios o representantes legales” de las fuentes fijas.
Se sugiere que en el apartado de REQUISITOS TÉCNICOS se numeren correctamente después del 5.2	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere que los requisitos deben redactarse como las acciones que deberá atender el “responsable”, se sugiere que inicien con el verbo, por ejemplo: realizar, documentar, elaborar, etc.	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere que el requisito numerado como 5.5 debe redactarse nuevamente conforme al estilo con que se escriben el resto de los requisitos.	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere que el requisito numerado como 5.7 es discrecional por la forma como está redactado, lo mejor sería citar las normas e materia ambiental que se indican.	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere en referencia al punto 6 VIGILANCIA, la vigilancia del cumplimiento de la presente norma ambiental corresponderá, en el respectivo ámbito de su competencia a la Secretaría del Medio Ambiente, las Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo previsto por la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.
Se sugiere en referencia al punto 7 VIGENCIA, señalar un período pertinente para convocar a su revisión, se sugiere un plazo de tres años, independientemente de la capacidad gubernamental o técnica de generar información nueva al respecto de las emisiones de fuentes fijas o marcos legales.	El GT no aceptó el comentario, ya que La Ley Ambiental no establece un tiempo de revisión, es por ello que de acuerdo a las necesidades de la misma norma a través del Comité de Normalización se podrá realizar modificaciones cuando ésta lo requiera, por lo que no se modifica la norma.
Se sugiere que el punto 8 REFERENCIAS, solicita garantizar que los documentos e información que se menciona en las referencias fueron empleados, por lo que deberá citar adecuadamente en cada párrafo.	El GT aceptó el comentario y procedió a modificar la norma.
Se sugiere la creación de un sitio electrónico de las Normas Técnicas del DF, con información de los grupos de trabajo, minutas y acuerdos, bibliografía, etc.	El GT no aceptó el comentario, ya que esta página existe y desde la creación del grupo de trabajo y en cada una de las sesiones de éste se mencionó la dirección de la misma, que es la siguiente: http://www.sma.df.gob.mx/conadf/grupos/ .
Se sugiere que en lo que se refiere al ANEXO I. Solicita incluir una explicación técnica de fácil comprensión que indique las diferencias de los LMP entre los COV y el significado de CAS.	El GT revisó el comentario, concluyó que no existe relación directa entre el LMP y el CAS, el cual ya fue especificado en el apartado de definiciones, por lo que decidió no modificar la norma.
Se sugiere señalar aspectos técnicos del método de evaluación y la frecuencia de evaluación, si existen métodos estandarizados para su cálculo o manuales de referencia, si no los hubiera deberán indicarse.	El GT no aceptó el comentario, pues los métodos de evaluación, métodos estandarizados y manuales ya se encuentran establecidos por la EPA y por la Entidad Mexicana Acreditación (EMA), por lo que decidió no modificar la norma.
Si consideramos el objetivo que se presenta en este proyecto de norma, se entiende que los COV enlistados en la Tabla 1 se relacionan con la formación de ozono y por esto, aparecen en el listado, pero esto es una interpretación por la forma como está redactado el documento y por la forma como se presentan o explican estos LMP.	El GT no aceptó el comentario, por lo que no se modificó la norma.
Se sugiere que la nota que aparece al final de la tabla <i>“aquellos que la Secretaría designe como tal...”</i> no se entiende, se asume que son los límites pero debe aclararse.	El GT aceptó el comentario, y se procedió a modificar el punto 4.1 de la norma.
Asimismo solicita que la norma técnica debe redactarse de forma objetiva evitando las palabras o frases que den lugar a la discrecionalidad, tales como “adecuado”.	El GT aceptó el comentario y se procedió a modificar la norma.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-011-AMBT-2007, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EN FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE UTILIZAN SOLVENTES ORGÁNICOS O PRODUCTOS QUE LOS CONTIENEN.

1. Se modifica la INTRODUCCIÓN para quedar como sigue:

“En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene la facultad de establecer las medidas preventivas y correctivas que permitan reducir las emisiones contaminantes y promover ante los responsables de operación de las fuentes, la aplicación de nuevas tecnologías con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera. Asimismo, cuenta con la facultad de emitir normas ambientales que tengan por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites máximos permisibles en el desarrollo de una actividad humana que pueda afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o la provocación de daños al ambiente y los recursos naturales.

La Ley Ambiental del Distrito Federal establece que para la expedición de normas ambientales debe observarse como principio que los habitantes del Distrito Federal tengan derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico; quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan repercutir el ambiente están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

En el Distrito Federal viven alrededor de 8.6 millones de habitantes y existen más de 28 mil empresas manufactureras, 181 mil comercios y 132 mil servicios que realizan actividades (INEGI, CENSO 2004), algunas de las cuales están relacionadas con la utilización de solventes orgánicos, como es el caso del pintado de vehículos en talleres de hojalatería y pintura, la aplicación de recubrimientos arquitectónicos, la limpieza y desengrase de superficies, la utilización de productos que contienen solventes orgánicos, los talleres de impresión, la limpieza en seco, entre otras. Se estima que estas actividades consumen anualmente 367,725 toneladas de solventes orgánicos y emiten cerca de 67 mil toneladas de compuestos orgánicos volátiles (SMA 2006, BALANCE DE SOLVENTES).

Actualmente no se cuenta con la normatividad que regule las actividades descritas en el párrafo anterior ya que a nivel federal existen tres normas, la NOM-123-SEMARNAT-1998 que regula el contenido máximo de COV en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico, la NOM-121-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles a la atmósfera de COV provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios, carga y camiones ligero y la NOM-075-SEMARNAT-1995 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Es importante regular estas emisiones para prevenir la formación de ozono, ya que algunos de los COV emitidos en las actividades que utilizan solventes orgánicos, reaccionan fotoquímicamente con los NO_x de la atmósfera y en presencia de luz solar actúan como precursores de la formación de ozono troposférico, el cual a bajas concentraciones provoca dolor de cabeza, irritación de garganta y tos y a concentraciones elevadas disminuye la función pulmonar, afectando a personas con asma, bronquitis crónica y enfisema pulmonar; afecta a los animales incrementando la susceptibilidad a infecciones bacterianas y en las plantas interfiere en la actividad fotosintética, en el crecimiento y en el metabolismo general, aumentando la sensibilidad de los árboles a las heladas, al calor y a la sequía.

En la Zona Metropolitana del Valle de México la calidad del aire respecto a ozono sigue siendo un problema ambiental y de salud pública. Estudios como la campaña MILAGRO MCMA-2003 (Megacity Initiative: Local and Global Research Observations) sugieren que la producción de O₃ dentro de la ciudad está limitada por COV durante los periodos de actividad fotoquímica y que depende en menor escala de las condiciones meteorológicas. Además, el ozono generado en esta ciudad puede ser transportado a otras regiones.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con una norma que establezca los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen.”

2. Se sustituye “Objeto y Campo de Aplicación” por “Objeto y Ámbito de validez”.

3. Se modifica el apartado de OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ para quedar como sigue:

Establecer los límites máximos permisibles de emisiones de COV precursores de ozono que se generan por la utilización de solventes orgánicos o productos que los contienen en las Fuentes Fijas de jurisdicción del Distrito Federal dentro de sus 16 Delegaciones Políticas.

Quedan exentos de la aplicación de las disposiciones establecidas en esta norma los siguientes casos:

- Cuando el solvente orgánico utilizado sea un COV exento.
- Cuando el solvente orgánico utilizado contenga un máximo de 20% de compuestos orgánicos volátiles.
- Cuando se utilicen recubrimientos base agua, con un contenido máximo del 20% en volumen de un compuesto orgánico volátil.

4. Se modifica el numeral 3. DEFINICIONES para quedar como sigue:

Para los efectos de la presente norma, se entenderá por...

5. Se agregan las definiciones de **CAS, Fuente Fija y MRI**.

6. Se ordenan las definiciones de manera alfabética.

7. La definición de **Límite Máximo Permisible** se modifica para quedar como sigue:

***Límite Máximo Permisible (LMP):** Cantidad de emisión de COV que no debe ser excedida por los propietarios o representantes legales de las fuentes fijas.*

8. La definición de **Solvente orgánico** se modifica para quedar como sigue:

***Solvente Orgánico:** A todo compuesto orgánico volátil o la mezcla de ellos (i.e. thinner) que sea utilizado sólo o en combinación con otros agentes sin sufrir cambio químico, para disolver materias primas, productos, materiales o bien se utilice como agente de limpieza para disolver impurezas, medio de dispersión, modificador de la viscosidad, agente tensoactivo, plastificante o protector.*

9. Se modifica el numeral 4.1 para quedar como sigue:

4.1 Con base en la información reportada por las industrias de jurisdicción local a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal así como con las correspondientes MRI de los diferentes solventes consumidos, se establecieron los límites máximos permisibles de emisión de COV provenientes de fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan alguno de los solventes orgánicos o productos que los contienen, los cuales se señalan en la tabla 1 del Anexo I, asimismo se indican los métodos y la frecuencia de evaluación.

La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de ser el caso podrá establecer límites máximos permisibles de emisión de COV de otro u otros solventes orgánicos precursores de ozono, cuando por su naturaleza o constitución de los mismos puedan afectar la salud, la conservación del medio ambiente, la protección ecológica o provocar daños al ambiente y los recursos naturales los cuales se integrarán en la presente norma y deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Se modifica el numeral 4.2 para quedar como sigue:

4.2 En caso de emplear una mezcla que contenga más de uno de los solventes orgánicos establecidos en la tabla 1 del Anexo I, se utilizará el siguiente procedimiento:

4.2.1 Obtener la MRI de la mezcla aplicando la siguiente ecuación:

$$MRI_{mezcla} = (MRI_1 * \frac{\%C_1}{100}) + (MRI_2 * \frac{\%C_2}{100}) + \dots + (MRI_n * \frac{\%C_n}{100})$$

Donde:

MRI_{mezcla} = Máxima Reactividad Incremental para una mezcla

MRI_i = Máxima Reactividad incremental de cada solvente orgánico presente en la mezcla

$\%C_i$ = Porcentaje de composición de cada solvente orgánico presente en la mezcla.

i = Es un número consecutivo (1,2... n) que se asigna a cada uno de los solventes orgánicos presentes en la mezcla hasta n, número total de solventes presentes en la mezcla.

4.2.2 Comparar el valor de la MRI_{mezcla} obtenida con los valores de la MRI de los solventes orgánicos de la tabla 1. El LMP para la mezcla corresponderá al del solvente orgánico con la MRI más cercana al MRI de mezcla.

11. Se modifica el numeral 4.3 para quedar como sigue:

4.3 En el caso de fuentes fijas que utilicen solventes orgánicos precursores de ozono no incluidos en la tabla 1 del Anexo I, deberá presentarse el balance de materiales de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

12. Se modifica el numeral 5 para quedar como sigue:

Los propietarios o representantes legales de las fuentes fijas.....

13. Se corrigen los numerales 5.3 al 5.6 y se modifica la redacción del 5.6 para quedar como sigue:

5.3 En el caso de que se excedan los Límites Máximos Permisibles de emisiones de COV, éstos deberán reducirse de acuerdo a los porcentajes establecidos en la tabla 3 del Anexo I.

5.4 Si se cuenta con un sistema de control de emisiones de COV, deberá llevarse a cabo el mantenimiento requerido para que dicho sistema funcione con la eficiencia de operación con la que fue adquirido, por lo cual será necesario registrar en la bitácora a que se refiere el artículo 135 Fracción V de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la siguiente información:

- Fallas y sus causas incluyendo el tiempo de reparación y puesta en marcha.
- Registro de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Registro de eventos extraordinarios que tengan como resultado emisiones imprevistas de COV a la atmósfera.
- Eficiencia de control de COV.
- Horas de operación (inicio y paro).

5.5 Realizar las actividades relacionadas con la utilización de los solventes orgánicos o productos que los contengan en lugares en donde se conduzca y controle la emisión de COV.

5.6 Envasar los solventes orgánicos, productos que los contienen o sus residuos, en recipientes que se mantengan cerrados, libres de fugas o derrames y alejados de fuentes de calor o ignición.

14. Se elimina el numeral 5.7 de la norma.

15. Se modifica el numeral 6. VIGILANCIA para quedar como sigue:

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma ambiental corresponderá, en el respectivo ámbito de su competencia a la Secretaría del Medio Ambiente, las 16 Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo previsto por la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

16. Se modifica el apartado de referencias:

Se homologan y se incluyen todas las referencias que intervinieron en la elaboración de la norma.

17. Se modifica la tabla 1 del Anexo I.

18. Se elimina la nota al pie de la Tabla 1 del Anexo I.

19. Se modifica la tabla 2 del Anexo I.

20. Se pone la fuente de la tabla 2

21 . Se modifica la tabla 3 del Anexo I para quedar como sigue:

Situación	A un año de su entrada en vigor	A dos años de su entrada en vigor	A tres años de su entrada en vigor
	Porcentaje de reducción de emisiones de COV excedentes *		
La emisión de COV en la fuente fija es mayor que el LMP y hasta 2 veces el LMP	50	50	
La emisión de COV en la fuente fija es mayor a 2 veces el LMP	35	35	30

En el anexo II:

1. Se modifican la primera viñeta del Anexo II quedando como sigue:

▪ Demostrar a la Secretaría el cumplimiento de los LMP de COV establecidos,

2. Se corrige el numeral de "Documentación".

3. Se reordenan las viñetas del a) para quedar como sigue:

- Nombre comercial.
- Nombre químico.
- Nombre del proveedor.
- Nombre del fabricante.
- Densidad.
- Presión de vapor.

- Composición en porcentaje desglosada por nombre químico (en caso de que sea una mezcla o algún producto que contiene solventes orgánicos).
- Fecha de compra en la que fue adquirido el solvente orgánico o producto que lo contenga.
- La cantidad adquirida al año en litros o en kilogramos y el uso final proporcionado para cada solvente orgánico utilizado en la fuente fija.
- El contenido de COV del solvente orgánico expresado en gramos/litro o en lb/galón.
- Anexar copia de las hojas de datos de seguridad y facturas de compra expedida por el vendedor del producto en donde se respalde la información anterior.
- Indicar el número de días al año detallando los meses en los que la fuente fija no utiliza solventes orgánicos o productos que los contengan.
- Cantidad de solventes orgánicos recuperados y reutilizados.
- Cantidad de solvente orgánico residual en el agua.
- Cantidad de solvente orgánico perdido como residuo sólido.
- Cantidad de solvente orgánico recuperado y vendido o dispuesto para tratamiento.
- En caso de contar con equipo de control de COV, reportar el tipo de control, eficiencia de control y las horas de operación.

4. Se elimina (solvente puro y reutilizado) de la variable S de los diagramas 1 y 2 para quedar como sigue:

S: Solvente orgánico consumido (ton/año)

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/012/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS, DENOMINADA “FUERZA ANTISECUESTRO” (FAS)

Con fundamento en los artículos 21 y 122, Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafos 2° y 3° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II Y IV, 3, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 4, 6, 8, 29 fracciones VII, XX y XXI y 39 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del Ministerio Público y por imperativo de artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos, debiendo prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos;

Que es necesario implementar nuevas políticas, funciones, facultades, competencias, estrategias, actividades y acciones contra quienes dañan gravemente la tranquilidad de los habitantes de la Ciudad de México;

Que ante la necesidad de mejorar la seguridad pública y concretamente la procuración de justicia, se deben de tomar medidas inmediatas;

Que se tienen que establecer los diseños normativos necesarios y suficientes que permitan la profesionalización, la dotación de los equipos tecnológicos avanzados y la salvaguarda legal que se traduzcan en eficiencia y eficacia para anular a los grupos delictivos;

Que en las últimas fechas, se han acrecentado hechos delictivos de extorsión y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, que dañan gravemente la conciencia colectiva, por lo que tenemos que tomar medidas inmediatas para contrarrestar estos ilícitos;

Que con frecuencia, la tecnología aplicada a la telefonía es utilizada como medio comisivo para ejercer cualquier tipo de violencia con la intención de obtener un lucro, vulnerando la tranquilidad y la estabilidad de las personas mediante la extorsión telefónica;

Que desde el día 16 de julio de 2008 que esta administración tomó la dirección de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, advirtió la necesidad de crear una Unidad Especializada en el Combate al Delito de Secuestro;

Que el 11 de septiembre de 2008 se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en el que el Distrito Federal se compromete a modificar o adecuar sus esquemas con el objetivo de abolir a la delincuencia;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 29, fracción VII de su Reglamento, el C. Procurador podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Institución;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros, denominada “Fuerza Antisecuestro” adscrita administrativamente a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, con directa coordinación, por cuanto hace a la definición de estrategias y rendición de informes, con el C. Procurador.

SEGUNDO.- La Fiscalía Especializada estará integrada por:

- I. Un Fiscal;

II. Las unidades de investigación necesarias, entre las que deberán estar:

- a) Unidad de manejo de crisis y negociación;
- b) Unidad de análisis táctico;
- c) Unidad de investigación de campo, y
- d) Unidad de intervención especializada.

Dichas unidades estarán integradas con personal sustantivo, tanto policial como pericial, y agentes del Ministerio Público.

TERCERO.- La Fiscalía Especializada tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer y en su caso ejecutar, políticas públicas en materia de prevención y combate al secuestro y extorsión;

II.- Coordinarse con las instituciones del Gobierno Federal, y con los Estados, cuando la causa lo amerite.

III. Solicitar información relevante sobre la incidencia del delito de secuestro y la extorsión a las dependencias de la Procuraduría que cuente con ella. El registro de esta información será sistemático y metódico, con la finalidad de poder contar con una base de datos que permita eficientar sus funciones.

CUARTO.- La Fiscalía Especializada tendrá competencia para:

I.- Recibir toda denuncia, querrela, noticia o aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de extorsión y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro;

II.- Investigar los delitos, con el auxilio de la Policía al mando del Ministerio Público, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables, practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose de las pruebas que considere pertinentes para la acreditación del delito y la probable participación de quién o quiénes en él hubieren intervenido, así como el monto de los daños y perjuicios causados;

III.- Proponer, en su caso, el no ejercicio de la acción penal, cuando la averiguación previa verse sobre el delito de extorsión y privación de la libertad en su modalidad de secuestro;

IV.- Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V.- Decretar la detención o la retención de los probables responsables de la comisión del delito de extorsión y de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI.- Solicitar, a través de la Fiscalía de Procesos correspondiente, las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo que sean necesarias;

VII.- Instruir a los agentes de la Policía al mando del Ministerio Público y a los Peritos que le estén adscritos, sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados, así como sobre otras acciones de investigación que fueren necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en el delito de extorsión y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro;

VIII.- Asegurar los bienes, instrumentos, huellas objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional, e informar de ello para su debido control a la Oficialía Mayor;

IX.- Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como de los Estados y Municipios de la República, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para la integración de las averiguaciones previas que versen sobre el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro;

X.- Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;

XI.- Auxiliar al Ministerio Público Federal y al de las entidades federativas en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XII.- Solicitar al Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en averiguación previa, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas Procuradurías;

XIII.- Remitir a la Fiscalía para Menores copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, en los delitos contra menores;

XIV.- Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de delitos que no sean competencia del Ministerio Público del fuero común del Distrito Federal;

XV.- Solicitar el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación de los daños y perjuicios;

XVI.-El Instituto de Formación Profesional capacitará al personal sustantivo y operativo de la Fuerza Antisecuestro; y

XVII.- Las demás previstas en la Ley y otros ordenamientos.

QUINTO.- El Instituto de Formación Profesional será la instancia encargada de la capacitación y profesionalización del personal sustantivo y operativo de la Fiscalía Especializada en torno a los ejes temáticos: jurídico penal y política criminal, manejo de crisis y negociación, análisis táctico, investigación de campo, e intervención especializada.

Asimismo, el Instituto de Formación Profesional, realizará las evaluaciones al personal que ingrese a la Fuerza Antisecuestro, conforme a los estándares implementados para el Control de Confianza.

SEXTO.- En todo lo aplicable se observará lo establecido en los Protocolos del Delito de Secuestro, y de Atención a la Víctima de Secuestro en la Averiguación Previa, aprobados por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en sesión extraordinaria de 11 de septiembre de 2008.

SÉPTIMO.- Cualquier agencia investigadora del Ministerio Público podrá recibir las denuncias por el delito de extorsión y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, la que, en su caso, practicará las diligencias básicas iniciales, brindará la atención necesaria a las víctimas y hará, inmediatamente del conocimiento de los hechos a la Fuerza Antisecuestro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Las averiguaciones previas que se encuentren actualmente en trámite en la Fiscalía Central de Investigaciones para la Seguridad de las Personas e Instituciones, que no correspondan a la materia de este Acuerdo, serán remitidas para su prosecución y perfeccionamiento a la Fiscalía que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de la institución para que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione los recursos necesarios, equipo e instalaciones adecuadas para el funcionamiento de la Fuerza Antisecuestro a que se refiere el presente Acuerdo.

QUINTO.- La Fuerza Antisecuestro, entrará en funciones en un término no mayor a 45 días hábiles de la entrada en vigor de este acuerdo.

**Sufragio efectivo. No reelección.
México, Distrito Federal a 24 de noviembre de 2008.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

(Firma)

Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

CIRCULAR C/001/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS RESPONSABLES DE AGENCIA, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OFICIALES SECRETARIOS, A QUE OBSERVEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR AL LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 3 fracción I, 9 bis fracciones IV, V, VII Y XI, 103, 122, 124 135, 217 a 224 y 269 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, II y III, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y; 1, 2, 5, 6, 7 y 29 fracción I y XX de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 Constitucional consiste en que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Que los indiciados tienen dentro del catálogo de garantías penales, las de ser informados de los derechos que en su favor consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los establecidos en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Que en relación con el desarrollo de la diligencia de confrontación por el Ministerio Público, se ha observado que al momento de que el indiciado es reconocido por el ofendido o los testigos, la diligencia se lleva a cabo sólo con la presencia del probable responsable, sin observar las reglas establecidas en las disposiciones aplicables.

Que el Código Procesal Penal para el Distrito Federal, establece en los artículos 217 a 224 las reglas a efecto de llevar a cabo la diligencia de confrontación.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es el pleno respeto a los derechos humanos y las garantías que consagra la Constitución y el Código Procesal Penal a favor de los indiciados,

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO.- La práctica de las diligencias de confrontación, que se lleven a cabo cuando sea necesario identificar a un probable responsable, deberán hacerse de conformidad a lo preceptuado en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y a lo establecido en esta Circular.

SEGUNDO.- Cuando el declarante ignore el nombre, apellido, domicilio y demás datos que identifiquen al indiciado, pero manifieste reconocer a la persona si se le pone a la vista, se procederá a realizar una diligencia de confrontación.

TERCERO.- Al practicar la diligencia de confrontación se observará:

- I. Que la persona que sea objeto de ella no se disfrace ni se desfigure, ni borre las huellas o señales que puedan servir al que tiene que identificarla;
- II. Que se presente acompañado cuando menos de dos personas vestidas con ropas semejantes y con las mismas señas del confrontado, si fuere posible, y
- III. Que los individuos que acompañan a la persona que va a confrontarse, sean de clase análoga, atendiendo a su educación, modales y circunstancias especiales.

CUARTO.- La diligencia de confrontación se prepara colocando en fila a la persona que vaya a ser confrontada y a los acompañantes, tomándole al declarante la protesta para que se conduzca en verdad en términos del artículo 280 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, haciéndole saber las penas en que incurrirán los falsos declarantes y acto seguido se le interrogará:

- I. Si persiste en su declaración anterior;
- II. Si conocía con anterioridad a la persona a quien atribuye el hecho, si la conoció en el momento de la ejecución del que se averigua, y
- III. Si después de la ejecución del hecho la ha visto, en qué lugar, por qué causa y con qué motivo.

El confrontado podrá elegir el sitio en que quiera ser colocado entre sus acompañantes en la diligencia, así como a pedir se excluya de la fila a la persona que le parezca sospechosa.

QUINTO.- Se conducirá al declarante frente a las personas que formen la fila; si hubiere afirmado conocer a alguna de ellas de cuya confrontación se trata, se le permitirá reconocerla detenidamente, y se le prevendrá que toque con la mano a la designada, manifestando las diferencias o semejanzas que advierta entre el estado actual y el que tenía en la época a que en su declaración se refiera.

SEXTO.- Cuando sean varios los declarantes o las personas confrontadas, se verificarán tantos actos separados cuantas sean las confrontaciones que deban hacerse.

SÉPTIMO.- Las agencias del Ministerio Público contarán con un lugar específico para llevar a cabo las diligencias de confrontación.

Cuando se trate de delitos calificados como graves por la norma penal, cuando haya concurrido violencia física, delito que atente contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual o en aquellos en los que un menor aparezca como víctima o testigo, y de manera preferente en los demás casos, se verificarán a través de la Cámara Gessel.

En caso en que el inculpado o el detenido se encuentre interno en un centro penitenciario o de reclusión preventiva, se vigilará que la confrontación se desahogue en los términos precisados por esta Circular.

OCTAVO.- En todos los casos el personal ministerial se abstendrá de aleccionar a las personas que van a intervenir en la diligencia de identificación, respecto de la persona que va a ser objeto de confrontación.

NOVENO.- La contravención a las disposiciones contenidas en esta Circular dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

DÉCIMO.- Se instruye a los Subprocuradores, Visitador General y Fiscales, para que provean en la esfera de su competencia la observancia del presente instrumento.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta Circular.

Tercero.- Se instruye al Oficial Mayor para que provea en su esfera de competencia lo necesario para el cumplimiento de la presente Circular.

Sufragio efectivo. No reelección

México D.F. a 31 de octubre de 2008

(Firma)

Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

ACUERDO A/010/2008 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IX, 16, 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 5, 29 fracciones I y XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es la institución en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que compete, entre otras atribuciones, la de velar por la legalidad y el debido respeto a los derechos humanos, en el ámbito de su competencia, así como promover una pronta y eficaz procuración de justicia.

Que la Procuraduría, a efecto de establecer líneas de acción para la debida procuración de justicia, puede celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con personas físicas o morales de los sectores social y privado.

Que la corresponsabilidad, entre el gobierno y la sociedad, es un mecanismo que puede garantizar la eficacia en las políticas públicas, en particular las relacionadas con la prevención del delito.

Que la Ciudadanía tiene el derecho a participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad.

Que es necesario fomentar la participación de la sociedad civil, en todos sus niveles, en el diseño de políticas para la prevención del delito.

Que a efecto de dar mayor transparencia a las acciones de la Procuraduría, se ha pensado la creación de un cuerpo colegiado auxiliar del Procurador, que proponga acciones para la prevención del delito.

Atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría en materia de Procuración de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar en la identificación de las zonas de mayor incidencia delictiva.
- II. Proponer acciones para efficientar el servicio a la ciudadanía, que prestan las distintas Unidades Administrativas.
- III. Sugerir políticas de prevención del delito.
- IV. Proponer reformas a leyes, reglamentos y demás normatividad, en materia de procuración de justicia y seguridad pública.
- V. Proponer criterios generales para la mejor actuación de la Policía encargada de la investigación de los delitos.
- VI. Proponer políticas de evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- VII. Fomentar la cultura de prevención de infracciones o delitos.
- VIII. Sugerir medidas para vincular la actuación de la Procuraduría y la Secretaría de Seguridad Pública, con los diferentes niveles de la Sociedad Civil.
- IX. Sugerir programas de capacitación para el personal de la Procuraduría.
- X. Proponer acuerdos, programas específicos y convenios en materia de Procuración de Justicia.
- XI. Proponer políticas y lineamientos en materia de Información Pública.
- XII. Exponer la problemática de los sectores que representan y proponer alternativas de solución.
- XIII. Proponer lineamientos de los diversos grupos, atendiendo a la edad, género, pertenencia étnica, orientación sexual y discapacidades, para garantizar la equidad en la procuración de justicia.
- XIV. Garantizar la participación y representación de las mujeres, en la conformación del Consejo, atendiendo a los principios de Transversalidad y equidad de género.

TERCERO.- El Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se integrará por siete consejeros designados por el C. Procurador, y durarán en su encargo dos años.

Los cargos de Consejero serán honoríficos, y podrán ratificarse por un período de dos años más.

CUARTO: El Consejo estará integrado de manera enunciativa, más no limitativa por:

- I. Miembros Ciudadanos
- II. Miembros de la Academia.
- III. Representantes de Organismos Empresariales.
- IV. Representantes de Organismos No Gubernamentales.

Las decisiones serán tomadas por consenso de sus miembros.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, presidirá las sesiones del Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En las sesiones se contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Procurador.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por invitación expresa del Procurador, aquellas personas o instituciones que por su actividad en los distintos campos, profesional, cultural o social, guarde relación con los asuntos a tratar en determinada sesión, y sea relevante su intervención.

QUINTO. El Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se reunirá cuando menos una vez al mes de manera ordinaria; pero podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario el C. Procurador, o la mayoría de sus integrantes.

SEXTO. Las reglas de funcionamiento del Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se establecerán en las Bases de Organización y Funcionamiento que al efecto se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán quedar designados los Consejeros, e instalado el Consejo Consultivo.

TERCERO.- Las Bases de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, serán aprobados por sus miembros en la primera sesión, y serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

Sufragio efectivo. No reelección.
México, D.F a 18 de noviembre de 2008
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
(Firma)
Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

ACUERDO A/ 011 /2008, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTO DE LOS DATOS QUE SE DEBEN ASENTAR EN LOS CITATORIOS QUE SE GIREN A LAS PERSONAS QUE COMPARECEN A DECLARAR EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, ASI COMO DEL CAMBIO DE LA CALIDAD CON LA QUE SE LES CITO.

Con fundamento en los artículos 21 Y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3 fracción I, 9 bis fracciones IV, V, VII, XI y XIII, 95, 103, 106, 107, 108, 122, 124, 135, 189 a 216, 265 y 269 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, II y III, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7 y 29 fracción I y XX de su Reglamento y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición social o antecedentes, deberá ser examinada como testigo, siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito, para conocer la verdad histórica de los hechos que investiga el Ministerio Público.

Que tomando en consideración que muchas de las veces la gente que presencia la comisión de alguna conducta delictiva, se abstiene de comparecer ante la representación social por temor a recibir malos tratos de éste, además de que los tiempos de espera son demasiado largos para que pueda rendir su testimonio, se hace necesario establecer mecanismos que deberá observar el Ministerio Público para evitar ese tipo de molestias a las personas que tengan que declarar como testigos.

Que teniendo en cuenta la complejidad del asunto que se investiga y la carga de trabajo del agente del Ministerio Público que deba declarar a una o varias personas como testigo, la autoridad investigadora podrá tomar la declaración en el momento en que tenga presente al testigo, o bien citarlo en determinada fecha y hora para que se le tome su declaración y así evitar actos de molestia o violaciones a los Derechos Humanos del testigo.

Que es una práctica común citar a una persona como testigo y después de rendir su declaración cambiarle la situación jurídica al indicado, sin observar para ello las formalidades necesarias que requiere esta nueva calidad, como es hacer de su conocimiento dicho cambio e informarle los derechos y garantías que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley adjetiva de la materia a los indiciados.

Que se ha detectado que en los interrogatorios realizados a los testigos se utiliza un lenguaje técnico o confuso, así como tampoco se le informa del derecho a solicitar cualquier aclaración, por lo que en muchas de las ocasiones el testigo contesta de manera apresurada sin escuchar o entender la pregunta.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los citatorios que se giren a los denunciantes, querellantes, indiciados y testigos se deberá asentar la calidad específica de la persona que se cita y la materia de los hechos que presuntamente se investigan, por la que se requiere su presencia, respetando las formalidades establecidas para este tipo de comparecencia.

SEGUNDO.- Cuando el testigo comparezca ante la representación social se deberá tomar su declaración lo más pronto posible, evitando demoras innecesarias en la diligencia.

Una vez que el testigo haya declarado, firmado su declaración y no sea necesaria su intervención en otra diligencia, se le deberá permitir retirarse de las oficinas de inmediato, por lo cual no debe ser retenido de manera excesiva o indefinida.

TERCERO.- Cuando la representación social examine a una persona como testigo, las preguntas deberán ser concretas, en lenguaje sencillo, acordes con el delito que se está investigando y de forma tal que al abordar el tema se haga de manera que no impacte su conciencia y estabilidad emocional, absteniéndose de hacer preguntas insidiosas, que conlleven una imputación directa o indirecta del hecho que se investiga relacionada con su persona, inconducentes, indicativas, inductivas, impertinentes y que cada pregunta contenga un solo hecho. Evitando en los interrogatorios o preguntas la utilización de formatos preestablecidos.

CUARTO.- Cuando de la declaración de una persona, previa valoración jurídica, se advierte la necesidad de cambiarle la situación jurídica por la que originalmente fue citado, el Ministerio Público le hará saber dicho cambio, así como todos los derechos y beneficios que la ley consagra a su nuevo status, haciendo constar lo anterior a través de un acuerdo ministerial debidamente fundado y motivado que justifique la modificación, el cual correrá agregado en actuaciones.

QUINTO.- El personal ministerial tomará las medidas necesarias a efecto de dar un trato apropiado al compareciente atendiendo a su calidad. Diferenciando de manera adecuada a ofendidos, testigos o indiciados.

SEXTO.- Cuando por la carga de trabajo o lo complejo del asunto no sea posible tomar la declaración de los testigos presentes ante el personal ministerial, así se hará constar, debiendo tomar los datos de los mismos a fin de que comparezcan a rendir su testimonio en la fecha y hora que al efecto se señale, observando las formalidades necesarias para lograr un desarrollo expedito oportuno y eficaz en la integración de la indagatoria.

SÉPTIMO.- En los delitos no graves perseguibles por querrela, quedará estrictamente prohibido al personal ministerial actuante, girar orden de presentación a policía judicial, sin antes haber agotado cuando menos un citatorio previo, de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 86 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, en lo conducente y sin que se haya presentado sin causa justificada a la diligencia requerida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga la Circular C/001/2007 del C. Procurador y todas aquellas disposiciones que se opongan al presente instrumento.

CUARTO.- Los Subprocuradores, la Visitaduría General, los Directores Generales, Fiscales Centrales y Desconcentrados, agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios estarán obligados al cumplimiento del presente acuerdo y a promover en la esfera de sus atribuciones su exacta observancia.

Sufragio efectivo. No reelección

México, D.F., a 18 de noviembre de 2008

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

(Firma)

Doctor Miguel ángel Mancera Espinosa

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**AVISO CG/I/038/2008.****A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Que el 12 de noviembre de 2008, esta Contraloría General notificó el oficio CG/DGL/DRI/01084/2008, en el que se consigna la resolución del 10 de noviembre de 2008, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de obra pública, con número de expediente CG/DRI/SPC-17/2008, a la sociedad mercantil denominada "Marea Edificaciones y Proyectos", S.A. de C.V., con R.F.C. MEP-020718-3SA.

Que con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 37 fracción VII y 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 104 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contado a partir del día en que se publique el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Aviso, sin que sea necesario algún otro comunicado.

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DRA. F. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 129 Y 228, DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se comunica que los licenciados Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notarías 129 y Manuel Villagordoa Mesa, titular de la Notaría 228 del Distrito Federal, respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, lo anterior con fundamento en los artículos 182, 189 y 67 fracción II de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente aviso surte efectos, a partir del veintidós de julio del dos mil ocho, fecha en la que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182, 189 y 67 fracción II de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

DRA. F. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2008.

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN PARA LA “INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

M. en C. José Luis Muñoz Soria, Jefe Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los Artículos 112 segundo párrafo, 117 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 37 y 39 fracciones LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 19, 120, 122 y 123 fracciones IV y XIV, 125 fracción I y 150 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 8°-F inciso a y 8°-G fracción I inciso g del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en los Numerales 4.4.7 y 4.4.10 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones (Circular Uno Bis) emitida por la Oficialía Mayor, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Delegación Cuauhtémoc, congruente con la metodología, políticas y normas generales emitidas por la Oficialía Mayor, elaboró el presente Manual Específico de Operación para la “Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc”, el cual tiene como propósito el permitir a los integrantes del H. Subcomité, emitir normas y disposiciones aplicables en materia de obras públicas, lo que hará posible coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Obras, con la observancia de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Que el presente Manual Específico de Operación, fue aprobado el 28 de octubre de 2008 mediante el oficio número CGMA/DDO/2843/08 y registrado con el número ME-02D06-03/08 por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, documentos que se encuentran en original en los archivos de la Coordinación de Modernización Administrativa de la Dirección General de Administración para su consulta.

Por lo anterior con base en las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien hacer público el siguiente:

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN PARA LA “INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”

I. PRESENTACIÓN

La presente administración gobierna con principios rectores de honestidad, transparencia, eficacia y eficiencia, impulsando nuevas prácticas que han permitido contar con áreas de calidad, flexibilidad y dinamismo, poniendo énfasis en una nueva forma de organización a fin de tener una mejora continua en la administración pública.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el numeral 4.4.7 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones (Circular Uno Bis) emitida por la Oficialía Mayor del Distrito Federal, se adecuó el “Manual de Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc”, el cual contiene la información actualizada de: los Antecedentes, el Glosario de Términos, el Marco Jurídico-Administrativo, el Objetivo General, la Integración, las Atribuciones del H. Subcomité de Obras, las Funciones de sus Integrantes, las Políticas de Operación, así como su procedimiento, elementos que se basan en el ordenamiento legal que los establece.

El presente Manual, fue elaborado con la finalidad de orientar a los integrantes del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc, acerca de los lineamientos sobre los que deberán regirse durante las sesiones donde deliberarán en torno a la ejecución de obra; teniendo como finalidad la optimización de los recursos, el mejoramiento de las actividades productivas, el cumplimiento de las metas establecidas, la observancia y la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y, demás disposiciones aplicables en la materia.

II. ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 1993 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal, con objeto de fungir como órgano normativo y de opinión sobre la aplicación de políticas en materia de obra pública y con el propósito de adecuar y homogeneizar las acciones de obra pública a las políticas y lineamientos de la Administración Pública, a fin de salvaguardar los intereses públicos. En septiembre de 1996 se publicó el Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del Diverso por el que se crea el Comité de Obras, en el que se adecua la integración del mismo.

El 29 de diciembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en la que se definen la políticas y los lineamientos en materia de obra pública, con la finalidad de establecer una Legislación en materia de obra pública, acorde a la realidad y necesidades de la Ciudad de México, en un marco de modernización de la Administración Pública del Distrito Federal. Es precisamente en tal norma donde se prevé el establecimiento del Comité Central de Obras del Distrito Federal, así como los Subcomités de Obras.

Con la reforma a esta Ley, en marzo del 2003, se precisa su integración y se establece la creación de un Subcomité Delegacional de Obras, el cual tendrá autonomía funcional respecto al Comité Central y de los Comités de las Entidades, señalándose además, que contarán en el ámbito de sus respectivas competencias con las atribuciones señaladas en esta Ley y su Reglamento para los Comités y sin perjuicio del ejercicio directo excepto en el aspecto técnico y normativo que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité Central.

Con la reforma al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en mayo del 2006, se establecen las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados.

En la tercera sesión del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc de fecha 05-03-07 se aprobó el envío del Manual de Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc al Comité Central de Obras del Distrito Federal.

En la cuarta sesión ordinaria del Comité Central de Obras del Distrito Federal de fecha 25 de abril del año en curso, este documento fue revisado y aprobado según:

“Acuerdo 29-04-07. El Comité Central de Obras del Distrito Federal con fundamento en el artículo 8-D fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y del numeral 7.2.3 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras del Distrito Federal, por unanimidad se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc”.

Finalmente y a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 19, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para fines de registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, se adecuó el presente Manual a efecto de cumplir con lo señalado en la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal”, emitida por la Oficialía Mayor del Distrito Federal; por tal motivo fue presentado al pleno del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc, para su aprobación, siendo ésta favorable por unanimidad en la primera sesión del mes marzo del 2008.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para el manejo y aplicación del presente Manual se entenderá por:

3.1- LEY FEDERAL: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.2- REGLAMENTO FEDERAL: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.3- LEY LOCAL: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3.4-REGLAMENTO LOCAL: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3.5- ENTIDAD FEDERATIVA: Gobierno del Distrito Federal.

3.6- COMITÉ: Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

3.7- H. SUBCOMITÉ: H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc.

3.8- PROGRAMA: Programa Operativo Anual, en lo específico a la Obra Pública por Contrato.

IV. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
G.O.D.F. 26-VII-94; Reforma 14-X-99.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 29-XII-98; Reforma 14-II-07.
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
G.O.D.F. 29-XII-98; Reforma 16-X-07.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4-I-2000; Reforma G.O.D.F. 7 -VII-05.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
D.O.F. 31-XII-82; Reforma 13-VI-03.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 15-IX-95; Reforma 26-X-06.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
G.O.D.F. 30-XII-1999; Reforma 16-X-07.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20-VIII-01.
- Decreto por el que se expiden las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública.
G.O.D.F. 7-XI-00.
- Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008.
G.O.D.F. 27-XII-07.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal y Subcomités de Obras de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2007.
- Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y Reglas para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
- Reglas Generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo Mediante el cual se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal.
D.O.F. 09-IX-93.
- Acuerdo mediante el cual el Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc aprobó el envío del “Manual de Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc” al Comité Central de Obras del Distrito Federal para su aprobación.
Tercera Sesión Ordinaria, 05-III-07.

- Acuerdo 29-04-07 mediante el cual el Comité Central de Obras del Distrito Federal, aprueba el “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc”. Cuarta Sesión Ordinaria, 25-IV-07.
- Acuerdo mediante el cual el H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc aprobó el envío del “Manual de Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc” al Comité Central de Obras del Distrito Federal para su aprobación, adecuado en formato para fines de registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Distrito Federal. Primera Sesión Ordinaria, 06-III-08

V. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, políticas y mecanismos, que sirvan para regular la integración, funcionamiento y operación del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc, lo cual permitirá a los integrantes emitir las normas y disposiciones aplicables en materia de la ejecución y contratación de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, optimizando el uso de los recursos destinados a la realización de obras y con ello contribuir al cumplimiento de las metas establecidas, y a la observancia de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

VI. INTEGRACIÓN

Lo deberán integrar con derecho a voz y voto:

- 6.1 Presidente: El Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc.
- 6.2 Vocales: Serán los titulares de cada Unidad Administrativa del nivel inmediato inferior al del Presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las Unidades Administrativas de Administración y de Obras que integran la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Unidad Administrativa de la Secretaría o Delegación de que se trate.
- 6.3 Contralores Ciudadanos: Dos ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno.
- 6.4 Secretario Técnico: Quien será designado por el Presidente del H. Subcomité de Obras.
- 6.5 Asesores: Será un representante del Órgano Interno de Control en la Delegación y un representante de la Contraloría General del Distrito Federal.
- 6.6 Invitados: El Presidente del H. Subcomité de Obras decidirá cuando se requiera la presencia de otros servidores públicos, los cuales sólo contarán con el carácter de invitados.

VII.- ATRIBUCIONES DEL H. SUBCOMITÉ

7.1 EN MATERIA DE NORMAS

- 7.1.1 Verificar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 7.1.2 Cumplir con la política y lineamientos establecidos por el Comité de Obras del Distrito Federal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas respecto a proyectos específicos.
- 7.1.3 Dictaminar sobre los procedimientos de adjudicación de las obras que se sometan a la consideración del H. Subcomité, a través del artículo 63, de la Ley en la materia, como caso de excepción a la Licitación Pública; por lo que los casos a través del artículo 62, por montos de actuación y los de licitaciones públicas, ya no es necesario someterlos a dictamen del H. Subcomité y sólo se informará periódicamente sobre los mismos.

- 7.1.4 Difundir entre los miembros del H. Subcomité, las normas vigentes en materia de obras y de servicios relacionados con las mismas.
- 7.1.5 Realizar propuestas sobre normas que regulen las obras, observando las disposiciones legales y normativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 7.1.6 Aclarar las dudas que se presenten por parte de las áreas operativas y dar solución a las consultas relacionadas con la obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- 7.1.7 Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas que establezca el Comité.
- 7.1.8 Emitir su opinión respecto a proyectos de obra cuando se le solicite.
- 7.1.9 Sugerir y promover iniciativas para agilizar el marco legal que encuadra la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

7.2 EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

- 7.2.1 Organizar el H. Subcomité, observando las normas y disposiciones legales establecidas por el Comité.
- 7.2.2 Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos por el Comité.

7.3 EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

- 7.3.1 Conocer, analizar y revisar el Programa Operativo Anual autorizado de la Delegación Cuauhtémoc e informar al Comité, así como su congruencia con el programa a mediano plazo.
- 7.3.2 Difundir los lineamientos para la formulación e integración del Programa de Obras, acordando lo relativo a su ejercicio.
- 7.3.3 Vigilar y promover que se programe oportunamente la licitación, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y Reglas para la Construcción de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 7.3.4 Evaluar el avance y cumplimiento de las metas programadas.
- 7.3.5 Promover acciones para la agilización de modificaciones al Programa Operativo Anual, en su caso.
- 7.3.6 Promover las transferencias de los recursos para obra cuando no sean ejercidos.
- 7.3.7 Verificar que se mantenga actualizado el Programa de Obras Públicas.

7.4 EN MATERIA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

- 7.4.1 Vigilar el ejercicio del presupuesto de Obras.
- 7.4.2 Promover que se establezcan sistemas de control e información adecuados a las políticas que defina el Comité.
- 7.4.3 Verificar que se apliquen las sanciones a que se hagan acreedores los contratistas y empresas de supervisión.

- 7.4.4 Establecer mecanismos para verificar que la adjudicación de los contratos se realice conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 7.4.5 Cuidar que se cumpla con las condiciones de pago que se establezcan en los contratos celebrados.
- 7.4.6 Vigilar e intervenir para que se atiendan oportunamente las observaciones que emitan los diversos Órganos de Fiscalización.
- 7.4.7 Establecer mecanismos de seguimiento para que los acuerdos emitidos en el H. Subcomité y los compromisos que adquiriera, sean cumplidos oportunamente.
- 7.4.8 Verificar que se mantenga actualizado el Programa Operativo Anual.

7.5 EN MATERIA DE INFORMACIÓN

- 7.5.1 Verificar que se informe con oportunidad de las obras que sean contratadas de conformidad al artículo 63, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 42, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 7.5.2 Contar con la información relativa a los convenios adicionales que se celebren y que rebasen el 25% del monto y/o plazo del contrato original y evaluar su justificación e informar mensualmente al Comité.
- 7.5.3 Informar con oportunidad al Comité de aquellos contratistas que hayan incumplido los contratos de obra que les fueron adjudicados de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracciones III y IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 51, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 7.5.4 Enviar al Comité con toda oportunidad el calendario anual de sesiones aprobado por el H. Subcomité.
- 7.5.5 Enviar al Comité la información detallada de los proyectos de obras que presenten alguna problemática en la ejecución de los mismos o en su contratación, a efecto de solucionarla o realizar las recomendaciones que considere procedentes.
- 7.5.6 Poner a disposición de los miembros del H. Subcomité el Programa Anual de Obras autorizado e informar al Comité mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, antes del 31 de marzo del año en curso, según lo establece el artículo 21, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 7.5.7 Enviar al Comité la información oportuna de la atención que las afianzadoras proporcionen a aquellas reclamaciones por incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas que no son atendidas en forma diligente, generando problemas para que sean hechas efectivas.
- 7.5.8 Durante el mes de enero de cada año el H. Subcomité deberá enviar al Comité el Programa de Obras autorizado.

7.6 EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

- 7.6.1 Colaborar y coadyuvar con el Comité en los Programas de Capacitación que éste señale, difundiéndolos y haciendo participar al personal de las áreas que correspondan.

VIII.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL H. SUBCOMITÉ DE OBRAS

8.1 DEL PRESIDENTE

- 8.1.1 Dar a conocer y propiciar el estricto apego a la normatividad emitida en materia de obra pública y orientar las acciones del H. Subcomité al cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra pública.

- 8.1.2 Autorizar la Orden del Día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 8.1.3 Dirigir y coordinar la realización de las juntas del H. Subcomité.
- 8.1.4 Someter a votación de los integrantes del H. Subcomité las resoluciones a tomar.
- 8.1.5 Ejercer el voto de calidad en caso de empate al tomar las decisiones en votaciones sobre asuntos específicos.
- 8.1.6 Protocolizar las Actas del H. Subcomité y dar validez a los documentos complementarios de las mismas.
- 8.1.7 Vigilar el cumplimiento de los Programas de Obras y de las metas establecidas, procurando que las acciones del H. Subcomité contribuyan al cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- 8.1.8 Convocará a sesiones extraordinarias cuando sea necesario o por solicitud de la mayoría de los miembros.
- 8.1.9 Cerciorarse que se dé cumplimiento a los acuerdos que se tomen en el H. Subcomité.
- 8.1.10 Firmar las Actas de las juntas que tengan verificativo.

8.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO

- 8.2.1 Formular la Orden del Día de las sesiones a celebrarse y elaborar las actas de las sesiones que se realicen.
- 8.2.2 Elaborar el calendario anual de las sesiones ordinarias y presentarlo a consideración del H. Subcomité para su aprobación.
- 8.2.3 Enviar con dos días hábiles de anticipación en sesión ordinaria y con un día en la extraordinaria a cada uno de los miembros del H. Subcomité, el expediente correspondiente a cada sesión que se realice.
- 8.2.4 Recibir para su incorporación en la Orden del Día, los asuntos que se someterán a la consideración y resolución del H. Subcomité.
- 8.2.5 Firmar las Actas de las sesiones que tengan verificativo.
- 8.2.6 Informar al H. Subcomité de los avances o retrasos en la ejecución de las acciones determinadas en los acuerdos.
- 8.2.7 Resguardar la documentación que avale los trabajos, resoluciones y acciones del H. Subcomité.
- 8.2.8 Presentar al Presidente la Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 8.2.9 Difundir entre los miembros del H. Subcomité los lineamientos que deben tener las bases de los concursos, invitaciones y convocatorias de obra pública.
- 8.2.10 Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el H. Subcomité.
- 8.2.11 Verificar que se cumplan los objetivos y metas propuestas por el H. Subcomité.
- 8.2.12 Evaluar el avance de los Programas de Obra, elaborando los informes correspondientes.
- 8.2.13 Las demás que expresamente le asigne la normatividad, el Presidente o el pleno del H. Subcomité.

8.3 DE LOS VOCALES

- 8.3.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Subcomité.

- 8.3.2 Enviar oportunamente al Secretario Técnico la documentación correspondiente a los casos que sean necesarios someter a consideración del H. Subcomité.
- 8.3.3 Analizar el contenido de la Orden del Día de los documentos contenidos en la carpeta de trabajo correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
- 8.3.4 Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presentan a la consideración del H. Subcomité.
- 8.3.5 Emitir su voto para cada uno de los asuntos que sean sometidos para su aprobación.
- 8.3.6 Firmar las Actas de las sesiones a las que hubieren asistido.
- 8.3.7 Informar al H. Subcomité sobre los retrasos, irregularidades y otras situaciones referentes a la ejecución de los Programas de Obra.
- 8.3.8 Realizar aquellas funciones y actividades que les sean encomendadas por el H. Subcomité.

8.4 DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS

- 8.4.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Subcomité.
- 8.4.2 Analizar el contenido de la Orden del Día de los documentos contenidos en la carpeta de trabajo correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
- 8.4.3 Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presentan a la consideración del H. Subcomité.
- 8.4.4 Firmar las Actas de las sesiones a las que hubieren asistido.
- 8.4.5 Informar al H. Subcomité sobre los retrasos, irregularidades y otras situaciones referentes a la ejecución de los programas de obra.
- 8.4.6 Las demás que le otorgue la normatividad aplicable en la materia.

8.5 DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ

- 8.5.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Subcomité.
- 8.5.2 El representante del Comité será Vocal del H. Subcomité, teniendo derecho a voz y voto.
- 8.5.3 Asesorar en la interpretación y aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas, Políticas, Procedimientos e Instructivos emitidos por la Contraloría General del Distrito Federal y por el Comité.
- 8.5.4 Asesorar en lo posible en la elaboración de normas, procedimientos y políticas que pueda emitir el H. Subcomité en el Manual de Integración y Funcionamiento de esta Dependencia, siempre y cuando sean congruentes con las que emita la Contraloría General del Distrito Federal y el Comité Central de Obras.
- 8.5.5 Apoyar al Comité y lo que corresponda al H. Subcomité para la mejor administración y operación de las áreas de obras.
- 8.5.6 Coordinar las acciones y consultas que se determinen, entre el H. Subcomité y el Comité.

8.5.7 Informar al Comité de irregularidades que se presenten en el H. Subcomité, independientemente de hacerlo notar en éste.

8.5.8 Firmar las Actas de cada sesión.

8.6 DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

8.6.1 Participar en las diferentes sesiones que se celebren con derecho a voz, pero no a voto.

8.6.2 Informar al H. Subcomité las observaciones de obra pública determinadas por los diferentes Órganos de Fiscalización, que estén pendientes de atención.

8.6.3 Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes, los Reglamentos y las demás disposiciones aplicables en materia de obra pública.

8.6.4 Opinar sobre las decisiones que tome el H. Subcomité haciendo las observaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el Acta correspondiente.

8.6.5 Sugerir al Presidente del H. Subcomité la suspensión, en caso de cualquier acto en el que observe alguna irregularidad que no sea convalidable.

8.6.6 Asesorar al H. Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Normas, Sistemas, Procedimientos e Instructivos que emita la Contraloría General del Distrito Federal y el propio Comité.

8.6.7 Informar al H. Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúe, tratando de evitar su recurrencia.

8.7 DEL CONTRALOR INTERNO (ASESOR)

8.7.1 Participar en las diferentes sesiones que se celebren con derecho a voz, pero no a voto.

8.7.2 Informar al H. Subcomité las observaciones de obra pública determinadas por aquellos Órganos de Fiscalización que sean de su competencia, de acuerdo al artículo 113, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

8.7.3 Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, así como de las demás disposiciones aplicables en materia de obra pública.

8.7.4 Opinar sobre las decisiones que tome el H. Subcomité haciendo las observaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el Acta correspondiente.

8.7.5 Sugerir al Presidente del H. Subcomité la suspensión en caso de cualquier acto en el que observe alguna irregularidad que no sea convalidable.

8.7.6 Asesorar al H. Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Normas, Sistemas, Procedimientos e Instructivos que emita la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal y del propio Comité.

8.7.7 Informar al H. Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las implantaciones de control interno que se realizan; tratando de evitar su recurrencia.

8.8 INVITADOS

- 8.8.1 Aportar datos, informes, documentos que justifiquen y fundamenten los casos que se presenten a la consideración y resolución del H. Subcomité.
- 8.8.2 Exponer sus comentarios en forma clara y precisa en el momento oportuno del caso que se trate.

IX.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 9.1 El H. Subcomité iniciará las sesiones en el mes de enero.
- 9.2 El H. Subcomité celebrará las sesiones en la fecha, hora y lugar establecidos.
- 9.3 El H. Subcomité sesionará de manera ordinaria, una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso oportunamente a los miembros del H. Subcomité.
- 9.4 Sólo en caso debidamente justificado y a través de convocatoria se realizarán sesiones extraordinarias.
- 9.5 A las sesiones del H. Subcomité deberán asistir puntualmente los Vocales titulares, salvo cuando por circunstancias de fuerza mayor no puedan presentarse, podrán acudir los suplentes que hayan sido previamente designados para tal efecto.
- 9.6 Se considera conforme a derecho que para la celebración de la sesión deberá asistir la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y el sentido de éste, excepto en los casos que la decisión sea unánime.
- 9.7 En el caso de ausencia del Presidente del H. Subcomité será suplido por el funcionario que designe el mismo.
- 9.8 Se elaborará la orden del día en la que se describan los asuntos que se presentarán a consideración de los integrantes del H. Subcomité, se incluirá un punto correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores, en el punto concerniente a asuntos generales solo se incluirán los de carácter informativo.
- 9.9 Entregar la convocatoria junto con la carpeta de trabajo que contenga todos los asuntos que se analizarán a los miembros titulares cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria y con un día hábil, en el caso de las extraordinarias.
- 9.10 La Orden del Día junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del H. Subcomité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias.
- 9.11 Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción, previstos en el artículo 63, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.12 Los casos que se sometan a consideración del H. Subcomité, deberán presentarse a través del formato denominado Cédula de Caso.
- 9.13 Una vez que el caso sea analizado y determinado opinión favorable, el formato a que se refiere el punto anterior deberá ser firmado antes de concluir la reunión por cada asistente con derecho a voto.
- 9.14 El formato del caso que se someta a consideración del H. Subcomité, deberá estar firmado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, quien autoriza la información; por el Director Técnico de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, quien elabora la información contenida, proporcionada por las áreas requirentes y por el Director de Recursos Financieros, como visto bueno de la suficiencia presupuestal.
- 9.15 En cada reunión que se lleve a cabo se levantará el Acta correspondiente que será firmada por los que intervinieron en ella, una vez aprobada en la próxima reunión ordinaria que se lleve a cabo.

- 9.16 Las especificaciones y justificaciones técnicas deben de ser firmadas por los responsables de las áreas requirentes.
- 9.17 En la primera reunión que se celebre del ejercicio fiscal, deberá presentarse a consideración el calendario de reuniones ordinarias, así como la inversión total autorizada para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 9.18 La responsabilidad de cada integrante del H. Subcomité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular respecto al caso sometido a su consideración, con base en la documentación que sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del H. Subcomité no comprenden a las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o el cumplimiento de los contratos.
- 9.19 Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos.
- 9.20 Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita el Comité Central.

9.2 DE LA SUPLENCIA

- 9.2.1 Los integrantes titulares del H. Subcomité con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al titular.
- 9.2.2 La ausencia del Presidente del H. Subcomité, será suplida por el funcionario que expresa y formalmente designe el mismo.
- 9.2.3 En ausencia de los demás vocales del H. Subcomité, éstos serán representados por sus respectivos suplentes.
- 9.2.4 Cuando asistan los vocales suplentes y se incorporen los titulares, el suplente podrá seguir participando en la sesión.
- 9.2.5 Los Titulares del H. Subcomité deberán acreditar formalmente por escrito a sus representantes que fungirán como suplentes ante el H. Subcomité.
- 9.2.6 El acreditamiento se efectuará previo a la realización de la sesión del H. Subcomité.

9.3 DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS

- 9.3.1 Los casos presentados a consideración del H. Subcomité serán por conducto del Secretario Técnico.
- 9.3.2 Los casos se presentarán a consideración del H. Subcomité con apego a la orden del día autorizada.

Los casos presentados incluirán:

- a) Descripción de la obra, unidad de medida, cantidad y monto aproximado.
- b) Acreditar la suficiencia presupuestal autorizada en los casos de excepción.
- c) Justificación de la obra.
- d) Fundamentación legal.
- e) Soporte documental e información necesaria en los casos que lo requieran.

9.4 DE LA VOTACIÓN

- 9.4.1 El Presidente tendrá derecho a voz y voto y en caso de empate, contará con voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.
- 9.4.2 Los Vocales y los Contralores ciudadanos tendrán derecho a voz y voto.
- 9.4.3 El Secretario Técnico, los asesores e invitados tendrán sólo derecho a voz.
- 9.4.4 Las decisiones del H. Subcomité se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos; por unanimidad se entiende: a la votación favorable o desfavorable del 100%; y mayoría de votos, es la votación favorable o desfavorable del 50% más uno de los miembros presentes.

9.5 DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- 9.5.1 Previo al inicio de la sesión, los miembros registrarán su asistencia.
- 9.5.2 El Secretario Técnico verificará la lista de asistencia e informará al Presidente si existe quórum legal.
- 9.5.3 El Presidente declarará formalmente si procede o se cancela la sesión.
- 9.5.4 El Secretario Técnico someterá a consideración de los integrantes el Acta de la sesión anterior y si no hay observaciones se procederá a declararla aprobada, en caso de existir algún comentario se tomará nota de las modificaciones correspondientes.
- 9.5.5 El Secretario Técnico procederá a la formalización del Acta aprobada y para tal efecto se recabarán las firmas de los miembros que hayan asistido a la sesión.
- 9.5.6 El Secretario Técnico expondrá los asuntos que estén considerados en el orden del día.
- 9.5.7 Los asuntos a tratar se presentarán por el Secretario Técnico y se analizarán por los miembros del H. Subcomité.
- 9.5.8 Los miembros del H. Subcomité en el desarrollo de las sesiones, al emitir sus comentarios deberán apearse estrictamente a los puntos señalados consecutivamente en el orden del día.
- 9.5.9 Quien presida la sesión está facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y vigilar que la exposición de los puntos sea congruente con el asunto objeto del análisis.
- 9.5.10 Quien presida la sesión someterá a votación la propuesta de cada caso.
- 9.5.11 Las resoluciones tomadas de los asuntos tratados, tendrán el carácter de acuerdos y serán irrevocables, sólo mediante resolución del propio H. Subcomité se suspenderá, modificará o se cancelará su contenido y sus efectos.
- 9.5.12 Desahogada la orden del día y habiéndose registrado las opiniones y resoluciones, quien presida las sesiones preguntará a los integrantes del H. Subcomité si tienen algún asunto general que se estime conveniente tratar, se procederá a su atención o en caso de no haberlo se declarará terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el Acta la hora en que se concluyó.
- 9.5.13 El Secretario Técnico elaborará el Acta de cada sesión, la cual quedará sujeta a consideración y aprobación de los miembros del H. Subcomité en la siguiente sesión.
- 9.5.14 En el caso de las sesiones extraordinarias exclusivamente se celebrarán cuando se tengan asuntos urgentes que presentar, el orden del día no incluirá la presentación del Acta ni el punto de asuntos generales.

X.-PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Presentación de Casos Ante el H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc y su Autorización.

Objetivo:

Presentar, analizar y dictaminar los casos presentados ante el H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc, bajo el estricto apego a la normatividad emitida en materia de obra pública, para su autorización y con ello cumplir con las normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra pública y los servicios relacionadas con las mismas.

Políticas y/o Normas:

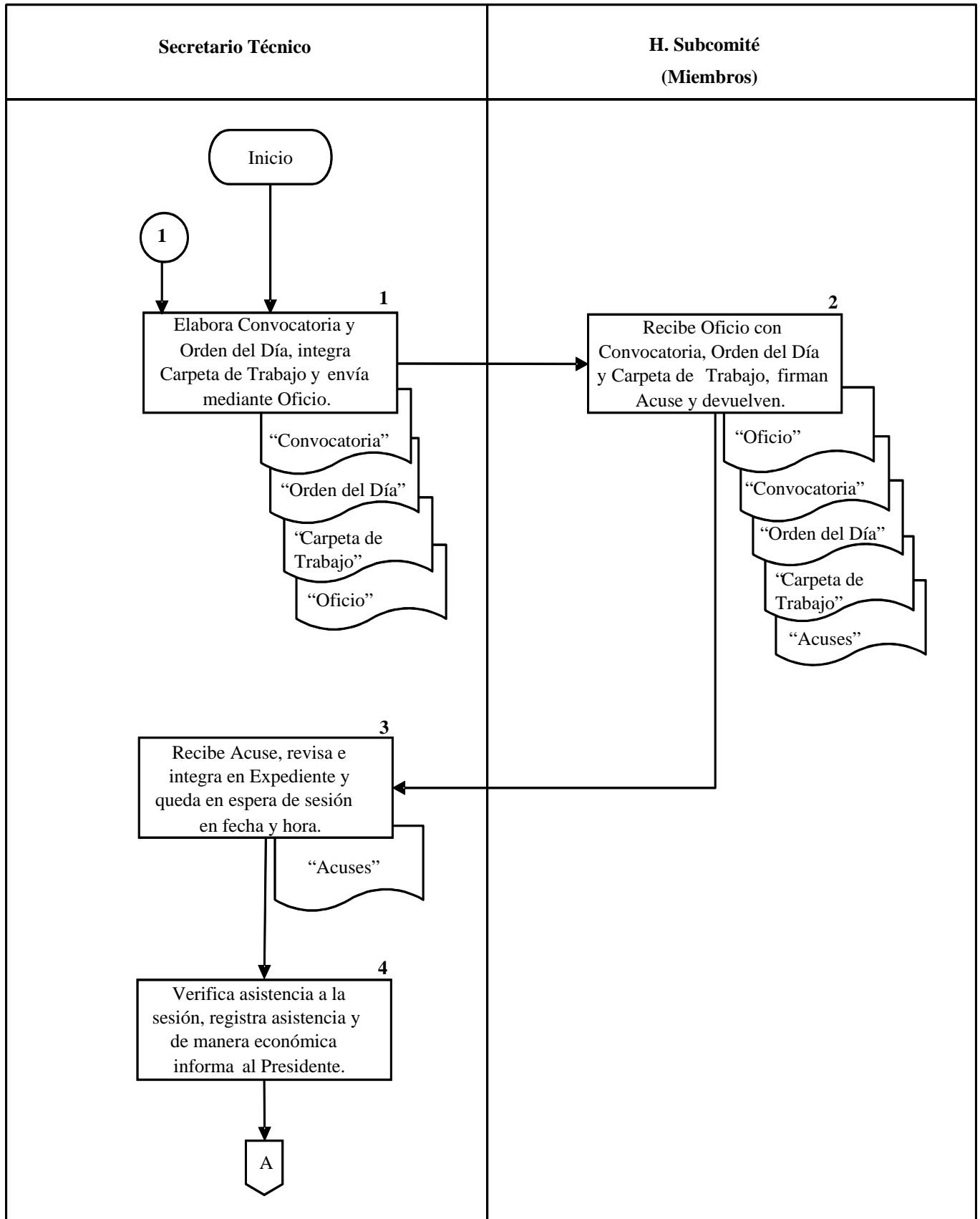
1. Este procedimiento deberá apegarse a lo señalado en el Manual de Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc.
2. El H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc, es el Órgano Colegiado en el cual se delegan facultades para atender los asuntos relacionados con la contratación de obras y los servicios relacionados con las mismas.
3. El H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc está integrado por:
 - a) Un Presidente;
 - b) Vocales;
 - c) Dos Contralores Ciudadanos;
 - d) Un Secretario Técnico;
 - e) Dos Asesores, y
 - f) Invitados.
4. El H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc sesionará de manera ordinaria, una vez al mes y sólo en caso debidamente justificado, se realizarán sesiones extraordinarias.
5. A las sesiones del H. Subcomité deberán asistir los vocales titulares con derecho a voz y voto y podrán acreditar formalmente y por escrito a sus representantes que fungirán como suplentes para que asistan a la sesión en caso de que por causas de fuerza mayor el titular no pueda asistir.
6. Para la celebración de la sesión del H. Subcomité, deberá asistir la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto; las sesiones se tomarán por mayoría de votos, cincuenta por ciento más uno, excepto en que la decisión sea unánime. El Presidente contará con voto de calidad.
7. En caso de que sea cancelada la sesión por falta de Quórum, el Secretario Técnico procederá a convocar a los miembros a una próxima sesión dentro de los cinco días hábiles posteriores.
8. El Secretario Técnico verificará la lista de asistencia e informará al Presidente si existe Quórum, mismo que declarará formalmente si procede o se cancela la sesión, procediéndose a levantar el Acta correspondiente, y recabar la firma de los asistentes con voz y voto.
9. El Secretario Técnico someterá a consideración de los integrantes, el Acta de la sesión anterior y si no hay observaciones se procederá a la formalización del Acta aprobada y para tal efecto se recabarán las firmas de los miembros que hayan asistido a la sesión.

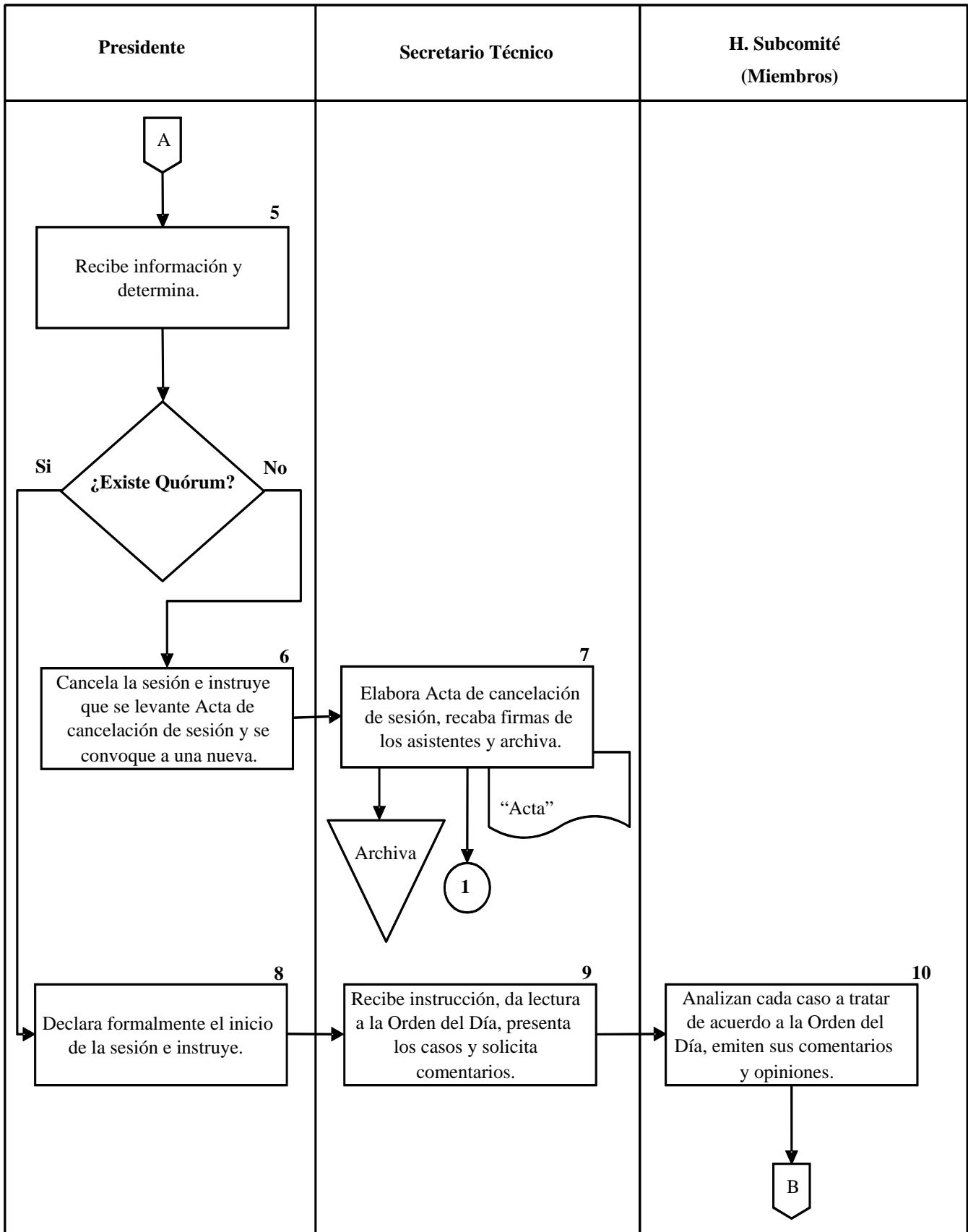
10. La Convocatoria junto con la Carpeta de Trabajo que contenga todos los casos que se analizarán en la sesión del H. Subcomité, serán entregadas a todos los miembros integrantes del Órgano Colegiado cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria y con un día hábil para las sesiones extraordinarias.
11. En la orden del día se describirán los casos que se presentarán a consideración en la sesión del H. Subcomité, entregándose ésta en los tiempos señalados en el punto anterior.
12. Los casos que se sometan a la consideración del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc, deberán ser presentados por el Secretario Técnico a través del Formato denominado “Cédula de Caso” la cual deberá de incluir:
 - a) Descripción de la obra, unidad de medida, cantidad y monto autorizado,
 - b) Suficiencia presupuestal autorizada solo en casos de excepción,
 - c) Justificación de obra,
 - d) Fundamento legal, y
 - e) Soporte documental.
13. El Formato “Cédula de Caso” deberá estar firmado de autorización por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, por el Director Técnico de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano como responsable de integrar la información y como Visto Bueno, firmará el titular de la Dirección de Recursos Financieros de suficiencia presupuestal.
14. Las decisiones del H. Subcomité se tomarán por unanimidad o sea el 100% como votación favorable o desfavorable, o por mayoría de votos que es votación favorable o desfavorable del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
15. En cada sesión ordinaria o extraordinaria que se lleve a cabo, se levantará el Acta correspondiente, misma que será firmada por los miembros titulares que asistieron.
16. Las especificaciones y justificaciones técnicas, deberán ser firmadas por los responsables de las áreas requirentes.
17. En la descripción de actividades se entenderá por H. Subcomité, al H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc.
18. En el presente procedimiento no se señalan los tiempos de ejecución en las actividades, debido a que las mismas no se ajustan a tiempos específicos.

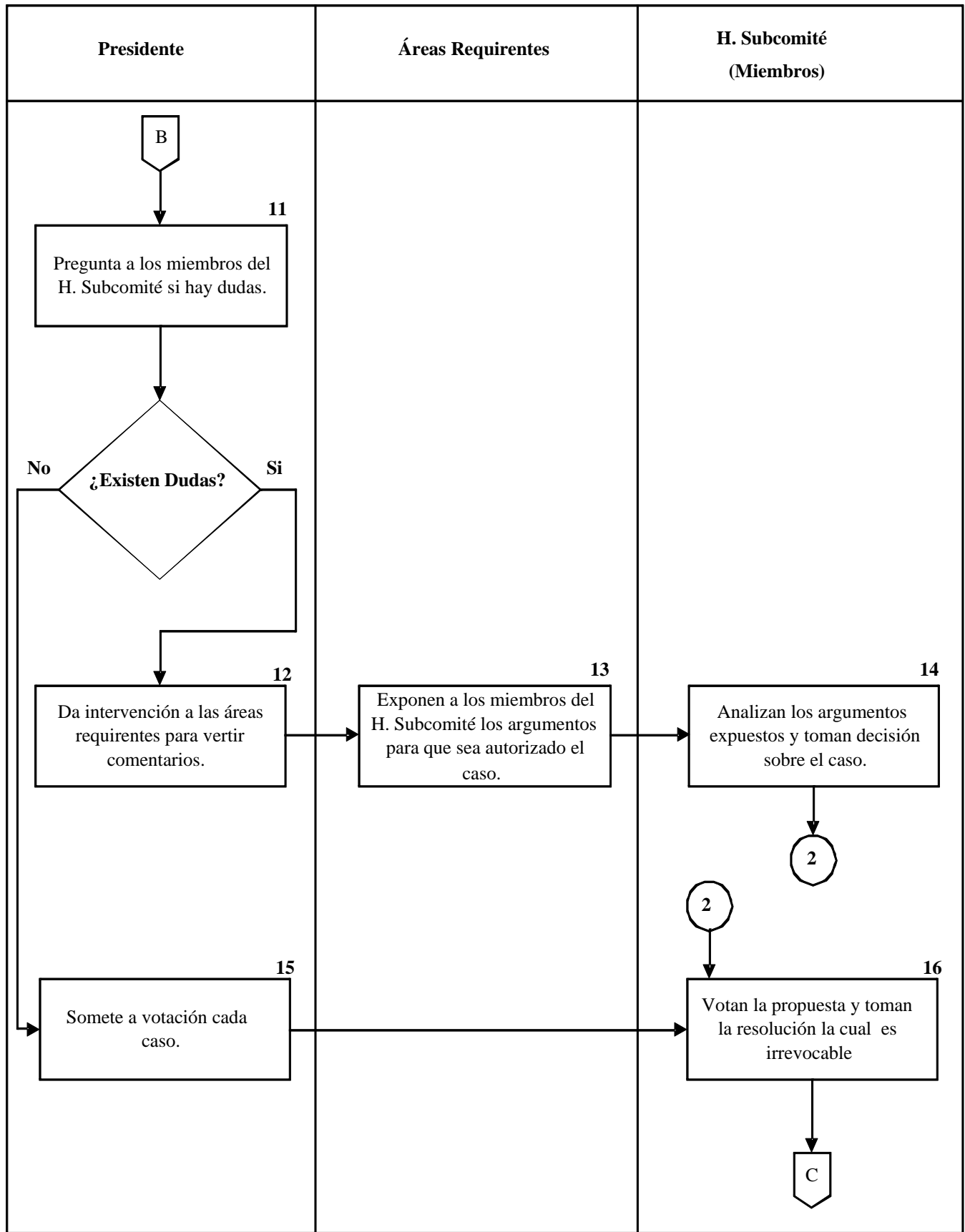
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Secretario Técnico	1	Elabora Convocatoria y Orden del Día, integra Carpeta de Trabajo para su análisis y envía mediante Oficio.	
H. Subcomité (Miembros)	2	Recibe Oficio con Convocatoria, Orden del Día y Carpeta de Trabajo para su análisis, firman Acuse y devuelven.	

- Secretario Técnico 3 Recibe Acuse, revisa e integra en Expediente y queda en espera de sesión en fecha y hora.
- 4 Verifica asistencia a la sesión, registra asistencia y de manera económica informa al Presidente.
- Presidente 5 Recibe información y determina.
- ¿Existe Quórum?**
- No**
- 6 Cancela la sesión e instruye que se levante Acta de cancelación de sesión y se convoque a una nueva.
- Secretario Técnico 7 Elabora Acta de cancelación de sesión, recaba firmas de los asistentes y archiva.
- Reinicia Procedimiento.**
- Si**
- Presidente 8 Declara formalmente el inicio de la sesión e instruye.
- Secretario Técnico 9 Recibe instrucción, da lectura a la Orden del Día, presenta los casos y solicita comentarios por cada uno de los casos.
- H. Subcomité (Miembros) 10 Analizan cada caso a tratar de acuerdo a la Orden del Día, emiten sus comentarios y opiniones.
- Presidente 11 Pregunta a los miembros del H. Subcomité si hay dudas.
- ¿Existen Dudas?**
- Si**
- 12 Da intervención a las áreas requirentes para verter comentarios.
- Áreas Requirentes 13 Exponen a los miembros del H. Subcomité los argumentos para que sea autorizado el caso.
- H. Subcomité (Miembros) 14 Analizan los argumentos expuestos y toman decisión sobre el caso.
- Continúa en la actividad 16.
- No**
- Presidente 15 Somete a votación cada caso.
- H. Subcomité (Miembros) 16 Votan la propuesta y toman la resolución la cual es irrevocable.
- Secretario Técnico 17 Contabiliza los votos para asentar en Acta el resultado de la resolución de cada caso.
- 18 Registra acuerdo para elaboración de Acta.
- Secretario Técnico 19 Elabora Acta de sesión, integra en Expediente y archiva.

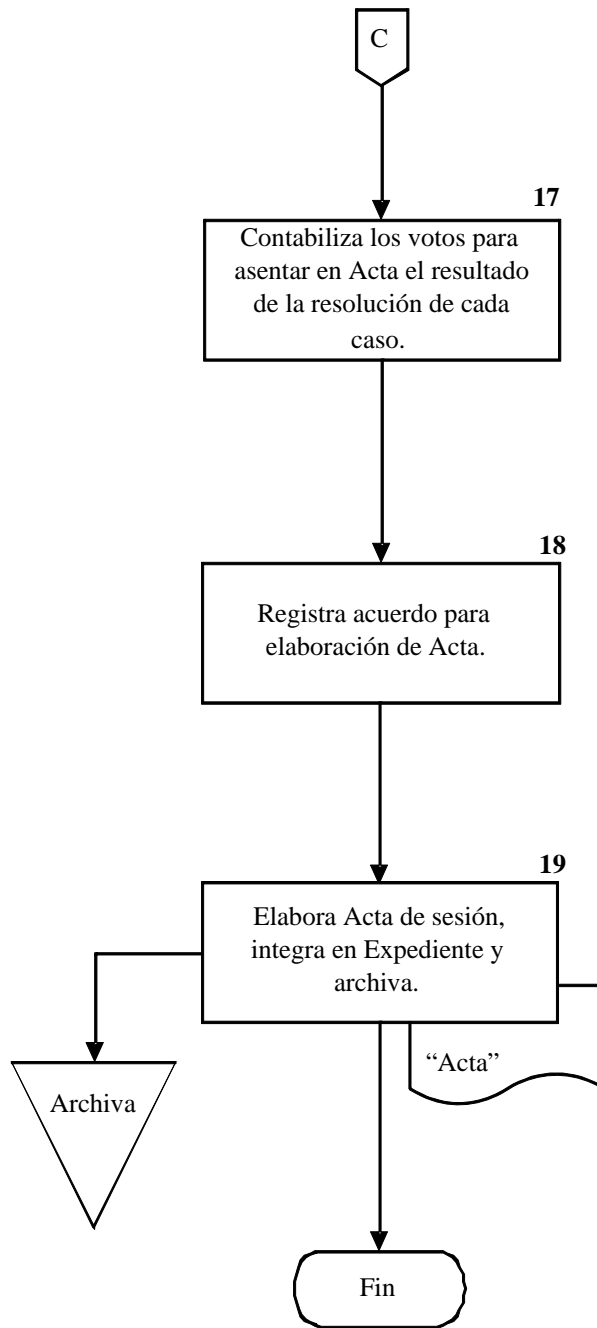
Fin del Procedimiento.







Secretario Técnico



XI.-FIRMAS DE VALIDACIÓN

**ESTE MANUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS MIEMBROS
DEL H. SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

I N T E G R A N T E S

(Firma)

Ing. José Luis Muñoz Soria
Jefe Delegacional en Cuauhtémoc,
PRESIDENTE

(Firma)

Arq. Martín Miguel Ruiz Ramírez
Director General de Obras y Desarrollo Urbano,
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

Lic. María Guadalupe Gómez Ramírez
Directora General de Administración,
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

Lic. Noranelly González Gaona
Directora General Jurídico y de Gobierno
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

Ing. Silvestre Galindo Jiménez
Director General de Servicios Urbanos,
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

C. Agustín Torres Pérez
Director General de Desarrollo Social
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

C. Alejandro Fernández Ramírez
Director General de Participación Ciudadana y
Gestión Social,
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

Lic. Mario Alberto Camacho Soriano
Director General de Seguridad Pública
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

C. Héctor Serrano Cortes
Director General de Programas Delegacionales y
Reordenamiento de la Vía Pública, Representante
del Comité de Obras del Gobierno del Distrito
Federal
VOCAL PROPIETARIO

(Firma)

C. José Bernardo Espinosa Chagoya
CONTRALOR CIUDADANO EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

Ing. Manuel Aguado Chávez
CONTRALOR CIUDADANO EN CUAUHTÉMOC

A S E S O R E S

(Firma)

C.P. Luís Ernesto Castillo Guzmán
CONTRALOR INTERNO EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

C.P. Aurelio Inzunza Angulo
SUBDIRECTOR DE CONTROL INTERNO EN
CUAUHTÉMOC

(Firma)

Ing. Arturo Castillo Fernández
J. U. D. DE CONTROL INTERNO DE OBRAS
Y ADQUISICIONES EN LA CONTRALORÍA
INTERNA

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Manual Específico de Operación para la “Integración y Funcionamiento del H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc”, entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Tercero.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Técnica, deberá de reproducir y distribuir entre los integrantes del “H. Subcomité de Obras de la Delegación Cuauhtémoc”, el presente documento para su conocimiento, observancia y aplicación.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México a los doce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

(Firma)

M. EN C. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
C. JEFE DELEGACIONAL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC

DELEGACIÓN MILPA ALTA

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 381 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JOSÉ LUIS CABRERA PADILLA, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE TERCERA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 12, FRACCIÓN III, 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 120, 121, 127 FRACCIÓN II, III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 1º TÍTULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DELEGACIÓN MILPA ALTA 2008, EMITO LA PRESENTE:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 381 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 24, PÁRRAFO II

DICE:

PROCEDIMIENTO: El procedimiento para realizar el **Programa de Electrificación** consiste en identificar las calles con mayor demanda de energía eléctrica de los doce poblados de la demarcación, que no cuentan con infraestructura eléctrica adecuada dentro del casco urbano. Se elaboran estudios de carácter técnico, se analizan y seleccionan los más factibles, los cuales deberán beneficiar a una cantidad considerable de habitantes. Los proyectos del programa de electrificación se envían a la Coordinación de Electrificación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, con el fin de elaborar el costo beneficio de cada proyecto.

La Delegación Milpa Alta, cuenta con un presupuesto anual asignado mismo que se utiliza para la ejecución del programa electrificación, de acuerdo al **Censo previamente realizado** para la selección de asentamientos solicitantes que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiados.

El presupuesto que es asignado para este programa se deposita en una cuenta bancaria a nombre de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

DEBE DECIR:

PROCEDIMIENTO: El procedimiento para realizar el Programa de Electrificación consiste en recibir la demanda ciudadana mediante un escrito ingresado a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), identificar las calles con mayor demanda de energía eléctrica de los doce poblados de la demarcación. Se elaboran estudios de carácter técnico, dichos proyectos deberá beneficiar a la mayoría de los habitantes. Los proyectos son enviados a la Coordinación de Electrificación de Luz y Fuerza del Centro para su evaluación, elaborar costos y beneficios de cada proyecto.

El presupuesto que es asignado para este programa se deposita en una cuenta bancaria a nombre de Luz y Fuerza del Centro.

EN LA PÁGINA 24, PÁRRAFO II

DICE:

Electrificación: después de un estudio minucioso del proyecto y de resultar seleccionado, la Delegación Milpa Alta aporta el 80% del costo total de la obra, mientras que el 20% restante lo aportan los beneficiarios, lo que incluye el posteo, líneas de conexión y si se requiere un transformador.

Requisitos para solicitar y ser beneficiario del programa electrificación:

1. Que la calle se encuentre dentro del casco urbano y esté reconocida.

2. Conformar Comité de Representantes entre los habitantes que solicitan el servicio
3. Elaborar un Acta Constitutiva.
4. Elaborar Minuta.
5. Croquis de ubicación.
6. Lista de beneficiarios.
7. Realizar levantamiento de censo de los solicitantes.
8. Copia de identificación oficial (elector).
9. Ingresar solicitud de electrificación vía CESAC.
10. Ejercer el pago del 20%, ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.

DEBE DECIR:

Electrificación: después de un estudio minucioso del proyecto, la Delegación Milpa Alta aporta el 50% del costo total de la obra, mientras que el 50% restante lo aportan los beneficiarios, lo que incluye el posteo, líneas de conexión y si se requiere un transformador.

Requisitos para solicitar y ser beneficiario del programa electrificación:

- 1.-Que la calle se encuentre dentro del casco urbano y esté reconocida.
- 2.-Croquis de ubicación.
- 3.-Lista de beneficiarios.
- 4.-Copia de identificación oficial (elector).
- 5.-Ingresar solicitud de electrificación vía CESAC.
- 6.-Conformar Comité de Representantes entre los habitantes que solicitan el servicio
- 7.-Realizar levantamiento de censo de los solicitantes.
- 8.-Elaborar un Acta Constitutiva.
- 9.-Elaborar Minuta.
- 10.-Ejercer el pago del 50%, ante Luz y Fuerza del Centro.

Si los solicitantes no logran cubrir el pago total correspondiente, se realiza una reunión en donde estén representantes de Luz y Fuerza del Centro, de la Delegación y solicitantes, elaborando una minuta de trabajo en donde se hace constar la renuncia al programa de electrificación y el presupuesto asignado para esa solicitud será utilizado en proyectar a otra calle que se encuentre en espera para ser beneficiada con el programa de electrificación.

Se realiza un Convenio de Colaboración Vecinal en el que se hace constar los derechos y obligaciones de las partes involucradas con relación a la ejecución de obras de electrificación, con firma autógrafa de conformidad de las partes que intervinieron. Se lleva a cabo la obra, se supervisa conforme al plano de distribución de acuerdo al proyecto. Al término de la obra se entrega el Acta de Obra Ejecutada al 100%, se firma de conformidad y se da por concluida.

Este programa se implementa, para dar continuidad a los trabajos de electrificación, en las zonas de los doce poblados que aún no están regularizadas, evitando así las constantes fallas en la red eléctrica como la variación del voltaje.

EN LA PÁGINA 24, PÁRRAFO III

DICE:

Transformador Fuente: la infraestructura existente en diversas ocasiones es rudimentaria e improvisada, elaborada por los propios vecinos y el cable usado es el de la instalación casera, lo que aumenta el riesgo de ocasionar una sobrecarga, por tal motivo se ha implementado la colocación de transformadores fuente en las zonas en donde no se cuenta con el servicio, la ubicación para la colocación de estos transformadores se encuentra en la zona donde se cuenta con infraestructura eléctrica y, de esta forma, proteger las instalaciones existentes así como mejorar el servicio.

La Delegación cubre en su totalidad la adquisición y gasto de colocación del transformador fuente que es colocado en los límites del casco urbano para beneficiar a los asentamientos humanos irregulares de cada poblado, con la finalidad de que los habitantes solventen el gasto de instalación eléctrica adecuada a sus necesidades.

Requisitos para solicitar y ser beneficiario de Transformador Fuente

1. Conformar Comité de Representantes entre los habitantes que solicitan el servicio
2. Elaborar un Acta Constitutiva
3. Realizar Minuta.
4. Ingresar solicitud de transformador fuente vía CESAC
5. Croquis de ubicación
6. Lista de Beneficiarios
7. Copia de identificación oficial
8. Realizar levantamiento de censos de los solicitantes

DEBE DECIR:

La Delegación cubre el 75% y los vecinos solicitantes el 25% del costo total de la adquisición y gasto de colocación del transformador fuente que es ubicado en los límites del casco urbano para beneficiar a los habitantes de zonas de alta marginación que no cuentan con servicio de energía eléctrica regularizado en cada poblado, con la finalidad de que los habitantes solventen el gasto de instalación eléctrica adecuada a sus necesidades. Si los solicitantes no logran cubrir el pago total correspondiente, se realiza una reunión en donde estén representantes de Luz y Fuerza del Centro, de la Delegación y solicitantes, se elabora una minuta de trabajo en donde se hace constar la renuncia al programa de electrificación y el presupuesto asignado para esa solicitud será utilizado en proyectar a otra calle que se encuentre en espera de ser beneficiaria con el programa electrificación.

Si los solicitantes no logran cubrir el pago total correspondiente, se realiza una reunión en donde estén representantes de Luz y Fuerza del Centro, de la Delegación y solicitantes, se levanta una minuta de trabajo en donde se hace constar la renuncia al programa de electrificación y el presupuesto asignado para esa solicitud será utilizado en proyectar a otra calle que se encuentre en espera para ser beneficiaria del programa de electrificación.

Se realiza un Convenio de Colaboración Vecinal en el que se hace constar los derechos y obligaciones de las partes involucradas con relación a la ejecución de obras de electrificación, con firma autógrafa de conformidad de las partes que intervinieron. Se lleva a cabo la obra, se supervisa conforme al plano de distribución de acuerdo al proyecto. Al término de la obra se entrega el Acta de Obra Ejecutada al 100%, se firma de conformidad y se da por concluida.

La colocación de transformadores fuente, se implementa para dar continuidad a los trabajos de electrificación, en las zonas de los doce poblados que aún no están regularizadas, evitando así las constantes fallas en la red eléctrica como la variación y sobre cargas de voltaje.

EN LA PÁGINA 25, PÁRRAFO I

DICE:

Sustitución, reubicación y renovación de equipos e instalaciones dentro del casco urbano (modificaciones a la red): Esta acción esta destinada a mejorar las instalaciones cuando se trata de postes de madera o concreto, dañados o mal ubicados, para lo cual la Delegación solicita a Compañía de Luz y Fuerza Centro la reubicación o sustitución de postes, los cuales son gastos generados por la Delegación.

Requisitos para solicitar y ser beneficiario del mantenimiento, reubicación de postes, sustitución de postes o reposición de cable de energía eléctrica perteneciente a la Compañía de Luz y Fuerza que fue robado.

1. Croquis de ubicación
2. Copia de identificación oficial
3. Ingresar solicitud vía CESAC

Se verifica que todos los requisitos sean verídicos. Si los solicitantes no logran cubrir el pago total correspondiente (20%), se realiza una reunión en donde estén representantes de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, de la Delegación y solicitantes, se levanta una minuta donde renuncian al programa de electrificación y el presupuesto asignado para esa solicitud será utilizada en proyectar a otra calle que se encuentre en espera para ser beneficiario del programa electrificación.

Se realiza un Convenio de Colaboración Vecinal en el que se hace constar los derechos y obligaciones de las partes involucradas con relación a la ejecución de obras de electrificación, con firma autógrafa de conformidad de las

partes que intervinieron. Se lleva acabo la obra, se supervisa conforme al plano de distribución de acuerdo al proyecto. Al término de la obra se entrega el Acta de Obra Ejecutada al 100%, se firma de conformidad y se da por concluida.

Este programa se realiza con la finalidad de continuar con la electrificación de los poblados que aún no están regularizados, así evitar las constantes fallas en la red eléctrica como la variación del voltaje.

DEBE DECIR:

Requisitos para solicitar y ser beneficiario del mantenimiento, reubicación de postes, sustitución de postes o reposición de cable de energía eléctrica perteneciente a Luz y Fuerza del Centro.

Informes: Av. Jalisco s/n, Esq. Andador Sonora, Villa Milpa Alta C.P. 12000, Delegación Milpa Alta; D.F., Dirección General de Servicios Urbanos Tel: 58623150 ext. 1101.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F., noviembre de 2008

ATENTAMENTE

(Firma)

**JOSÉ LUIS CABRERA PADILLA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA**

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DECEMBRINO 2008-2009 DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.****CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DECEMBRINO 2008-2009 DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

JORGE SEGURA SENDAY, Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 53 4º párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; **CONSIDERANDO:**

1.- Que en términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 28 de marzo de 2008, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

2. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4.- Que el Reglamento de la LTAIPDF establece en su artículo 53 párrafo 4º que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial Distrito Federal.

5.- Que en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1º de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

6.- Que el periodo vacacional decembrino 2008-2009 del personal que labora en la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., será del 22 al 31 de diciembre del 2008 y del 1º al 6 de Enero de 2009, razón por la que dichos días serán inhábiles.

7. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y

procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema INFOMEX.

8.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en su portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Para efecto de la Gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se considerarán inhábiles los siguientes días del año 2008: Del 22 al 31 de diciembre y del año 2009: Del 1° al 6 de Enero.

SEGUNDO.-Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en los sitios de Internet de la Entidad www.comisa.df.gob.mx, así como en el sitio de Internet de INFOMEX: www.accesodf.org.mx. Así lo proveyó el Director General de corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL DIRECTOR GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.

(Firma)

C.P. JORGE SEGURA SENDAY

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

El Licenciado **Carlos Vargas Martínez**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I inciso a) y 39 del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión de Fallo
TSJDF/LPN-025/08	“Adquisición de Bienes Informáticos”	noviembre, 25, 26 y 27 \$1,500.00	noviembre, 28 10:00 hrs.	diciembre, 05 10:00 hrs.	diciembre, 12 10:00 hrs.	diciembre, 16 12:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJDF/LPN-025/08	Computadoras personales PC, 3,415 equipos; computadoras portátiles Lap Top, 15 equipos; Impresoras Láser, 1,578 equipos; Impresoras Láser a Color, 4 equipos; Scanner, 32 equipos y Equipos No-Break, 1,710 equipos.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles, **25, 26 y 27 de noviembre del 2008, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto de la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán por los bienes entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Informática, respectivamente y validadas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales ambas del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **Anticipo: El Tribunal no contempla otorgar anticipo.**
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, propuestas económicas y emisión de fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE 2008
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ.

SECCIÓN DE AVISOS

INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Fusionante)

INNOPHOS DICAL, S. DE R.L. DE C.V.
(Fusionada)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de Socios de Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., celebrada el día 10 de noviembre de 2008, y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Innophos Mexicana, S.A. de C.V., celebrada el día 10 de noviembre de 2008, se acordó la fusión por absorción de Innophos Dical, S. de R.L. de C.V. en Innophos Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo Innophos Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Innophos Dical, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior, se publica un extracto del Convenio de Fusión adoptado en dichas Asambleas, los Balances Generales pro-forma de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2008, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos a cargo de la sociedad fusionada:

1. Innophos Mexicana, S.A. de C.V. e Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Innophos Mexicana, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada (la "Fusión").
2. Los Balances Generales pro-forma al 30 de septiembre de 2008 de cada una de las sociedades expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión con los ajustes que deban efectuarse para actualizarlos a la fecha en que surta efectos la misma. Para los efectos de la Fusión, los Balances Generales al 30 de septiembre de 2008 han sido aprobados por los órganos sociales competentes de cada una de las sociedades mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Innophos Mexicana, S.A. de C.V. y Asamblea General de Socios de Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., respectivamente.
3. En virtud de que Innophos Mexicana, S.A. de C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., por lo que Innophos Mexicana, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y asumirá todas las obligaciones a cargo de Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, Innophos Mexicana, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Innophos Dical, S. de R.L. de C.V., o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
4. Para los efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión de las sociedades surtirá efectos entre las partes el día 10 de noviembre de 2008. Respecto de terceros, y toda vez que la presente Fusión se lleva a cabo en términos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en considerarse como vencidas todas y cada una de las deudas de las sociedades sujetas a la fusión, salvo aquellas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión. Por consiguiente, respecto de terceros, la Fusión surtirá efectos en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Fusionante y la Fusionada.
5. Como consecuencia de la Fusión, al momento en que surta efectos: (i) la fusionante aumentará su capital social en su parte variable en la cantidad de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) M.N., mediante la emisión de 2,999 (dos mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., cada una, representativas de la parte variable del capital social de la fusionante (las "Acciones TGI"), mismas que serán suscritas y pagadas al momento en que surta efectos la Fusión por el socio mayoritario de la fusionada (i.e., Innophos TGI, S. de R.L. de C.V.) a razón de 1 (una) acción de la fusionante por cada peso de la que era propietario en la fusionada; y (ii) la parte variable del capital social de la fusionante se reducirá en la cantidad de \$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) M.N., mediante la amortización de las Acciones TGI.

6. Como consecuencia de la Fusión, y debido a que el 0.03% del valor de las partes sociales representativas del capital social de la fusionada son propiedad de la fusionante, en el momento en que surta efectos la Fusión, la participación de la fusionante en el capital social de la fusionada será cancelada por confusión.

México, Distrito Federal, a 19 de noviembre de 2008

(Firma)

Por: Pablo Gerardo López Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
Innophos Mexicana, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: Héctor Luis Serrano Saucedo
Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de
Innophos Dical, S. de R.L. de C.V.

INNPHOS DICAL, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 CIFRAS EN MILES DE PESOS

Activo	69,249
Pasivo	70,768
Capital Social:	3
Otras Cuentas de Capital Contable	<u>(1,522)</u>
Capital Contable	(1,519)
Pasivo más Capital Contable-	69,249

(Firma)

Sr. Pablo Gerardo López Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica.

INNPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 (ANTERIOR A LA FUSIÓN)
 CIFRAS EN MILES DE PESOS

Activo	3,310,296
Pasivo	1,378,024
Capital Social:	356,948
Otras Cuentas de Capital Contable	<u>1,575,324</u>
Capital Contable	1,932,272
Pasivo más Capital Contable-	3,310,296

(Firma)

Sr. Pablo Gerardo López Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica.

INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
(POSTERIOR A LA FUSIÓN)
CIFRAS EN MILES DE PESOS

Activo	3,313,661
Pasivo	1,381,389
Capital Social:	356,948
Otras Cuentas de Capital Contable	<u>1,575,324</u>
Capital Contable	<u>1,932,272</u>
Pasivo más Capital Contable-	3,313,661

(Firma)

Sr. Pablo Gerardo López Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica.

MG ASOCIADOS SEÑALIZACIÓN Y PISOS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.

Toda vez que el 17 de noviembre del 2008 no pudo llevarse a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MG Asociados Señalización y Pisos de Concreto, S.A. de C.V., a la cual se convocó mediante publicación aparecida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de octubre el 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de MG Asociados Señalización y Pisos de Concreto, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de dicha empresa a la celebración de tal Asamblea, en virtud de segunda convocatoria, la cual tendrá verificativo a partir de las 10:00 horas del 17 de diciembre del año 2008 en el domicilio ubicado en Galileo No. 317-301, Colonia Polanco Reforma, México 11550, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

Orden del Día

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital social y, en su caso, suscripción y pago del aumento de capital social.

II. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas podrán concurrir a la Asamblea. Los pases de admisión correspondientes estarán a disposición de los accionistas en el domicilio dónde se celebrará la Asamblea, en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 9:30 a las 19:00 horas) y hasta un día antes de su celebración.

México, D.F., a 17 de noviembre del 2008.

(Firma)

Sr. Gabriel Alberto González Sánchez.
Comisario y Delegado

INMUEBLES DE ATLANTIDA, S.A DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 15 DE JULIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	945,962	RESERVA PARA LIQUIDACIÓN	15,000
		IMPUESTOS POR PAGAR	195,182
		SUMA EL PASIVO	210,182
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	70
		RESERVAS	15
		APORTACIONES P/FUTS. AUM.	42,121
		RESULTADO DE EJERCI. ANTS.	236,275
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2006	-41,901
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	499,200
		SUMA EL CAPITAL	735,780
SUMA EL ACTIVO	945,962	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	945,962

(Firma)
SRA. LOURDES LOZA GALLARDO
LIQUIDADOR

E D I C T O S**E D I C T O**

SR. INMOBILIARIA MILIAR, S. A. DE C. V.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VIVIENDA LEO, S. A. DE C. V., en contra de INMOBILIARIA MILIAR S. A. DE C. V., EXPEDIENTE 172/2008, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, ordenó emplazarlo a juicio, concediéndoseles el término de TREINTA DÍAS contados al día siguiente de la última publicación de estos edictos, para producir su contestación o manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaria "B" de éste juzgado las copias simples de traslado, sito en Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores. México, Distrito Federal.

México, D. F., a 6 de octubre del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)